

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2022-7203** Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 30, reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales. Página 25665
- CVE-2022-7205** Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales. Expediente 2022/1031. Página 25667
- CVE-2022-7220** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos Derecho de Enganche y Mantenimiento de Contadores. Página 25669
- Mancomunidad Valle de Iguña**
- CVE-2022-7215** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica. Página 25670

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-7206** Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado por Orden SAN/01/2022, de 11 de enero. Página 25685
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-7223** Resolución de la Alcaldía número 4493/2022, de fecha 19 de septiembre, de delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil. Expediente 2022/8830P. Página 25686

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Universidad de Cantabria**
- CVE-2022-7204** Resolución Rectoral (R.R. 1026/2022), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas convocadas para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación, por el sistema general de acceso libre. Convocatoria número 1/2022. Página 25687
- CVE-2022-7207** Resolución Rectoral (R.R.1031/2022), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala A, Grupo profesional titulado/a universitario, Gestor de Proyectos, por el sistema general de acceso libre. Página 25689
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2022-7200** Anulación de las bases de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal funcionario. Expediente 3/2020. Página 25691
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2022-7208** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, una (1) plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario. (OEP 2020). Expediente 2022/6139P. Página 25693

2.3. OTROS

CVE-2022-7231	Consejería de Educación y Formación Profesional Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 269/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	Página 25711
----------------------	---	--------------

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-7330	Ayuntamiento de Ampuero Aprobación definitiva del expediente 1144/2022 de modificación presupuestaria 11/2022.	Página 25712
CVE-2022-7304	Ayuntamiento de Reocín Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 19/2022.	Página 25714
CVE-2022-7210 CVE-2022-7211	Concejo Abierto de Cambarco Exposición pública de la cuenta general de 2021. Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.	Página 25715 Página 25716
CVE-2022-7213	Concejo Abierto de Castrillo del Haya Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 25717
CVE-2022-7219	Junta Vecinal de Novales Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.	Página 25719

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2022-7212	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 20 de septiembre de 2022, por la que se resuelve la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 25721
CVE-2022-7217	Ayuntamiento de Astillero Convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2022-2023. Expediente 4775/2022.	Página 25729
CVE-2022-7218	Convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos para el curso 2022-2023. Expediente 4772/2022.	Página 25742
CVE-2022-7222	Ayuntamiento de Camargo Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de dos becas de diseño gráfico curso 2022/2023. Expediente SEC/928/2022.	Página 25755

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-7093	Ayuntamiento de Cabuérniga Información pública de expediente para construcción de bungalows en el camping El Molino de Cabuérniga, parcela 116, polígono 2, de Sopeña.	Página 25757
----------------------	--	--------------

CVE-2022-7262	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Información pública de expediente 2022/282 para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 13, parcela 31 de Salces.	Página 25758
CVE-2022-7264	Información pública de expediente 2022/286 para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 9, parcela 7 de Villacantid.	Página 25759
CVE-2022-7209	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de expediente para modificación y ampliación de tendido eléctrico. Expediente 428/2022.	Página 25760
CVE-2022-7131	Ayuntamiento de Val de San Vicente Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Serdio. Expediente 456/2022.	Página 25761
CVE-2022-7142	Ayuntamiento de Valdáliga Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Las Arenas de Lamadrid.	Página 25762
7.5.VARIOS		
CVE-2022-7224	Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior Resolución de 21 de septiembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración en materia de formación continua de Jueces y Magistrados suscrito por el Consejo General del Poder Judicial con la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 25763
CVE-2022-7225	Resolución de 21 de septiembre de 2022, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Inspección del Juego y de los Espectáculos Públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 25781
CVE-2022-7228	Resolución de 19 de septiembre de 2022, por la que se autoriza la supresión de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Delegada dependiente de la Dirección General de Igualdad y Mujer.	Página 25782
CVE-2022-7226	Ayuntamiento de Miengo Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.	Página 25783
CVE-2022-7227	Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.	Página 25784
CVE-2022-7192	Ayuntamiento de Santander Información pública de solicitud de licencia de actividad para quirófanos oftalmológicos en calle Marqués de la Hermida, 62 bajo. Expediente 51609/2022.- LYA.CAI.2022.00110).	Página 25785

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-7203 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza Fiscal número 30, reguladora del Precio Público por Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 25/7/2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal 30 reguladora del Precio público por Prestación del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la Ordenanza 30:

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la prestación del servicio de las siguientes actividades:

Enseñanzas deportivas especiales, prestados por las Escuelas Deportivas del Ayuntamiento de Suances: Tenis, fútbol y fútbol sala, voleibol, baloncesto, tenis de mesa, ballet, baile moderno, gimnasia rítmica, patinaje, remo, natación, actividades subacuáticas, pádel, multideporte y triatlón.

Actividades deportivas: Pilates, gimnasia de mantenimiento, bailes latinos y de salón, natación, tenis adultos, tenis mesa y yoga;

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

ESCUELAS MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
MULTIDEPORTE	50 €/curso	80 €/curso
TRIAVLÓN	50 €/curso	80 €/curso

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

ACTIVIDADES MUNICIPALES DEPORTIVAS

	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
.....
.....
.....
.....
.....
TENIS DE MESA	50 €/curso	80 €/curso
NATACIÓN	100 €/curso	150 €/curso

Suances, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/7203

CVE-2022-7203

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-7205 *Aprobación definitiva de la Modificación del Reglamento de Funcionamiento de las Escuelas Deportivas Municipales. Expediente 2022/1031.*

El Pleno del Ayuntamiento de Suances, en Sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de los los artículos 1.2, 9.2, 10.1, 10.2, 11.2 y 14.9 del Reglamento de funcionamiento de las escuelas Deportivas Municipales de Suances. Finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones (BOC nº 150 de 4 de agosto de 2022), tal y como establece el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de Régimen Local, el acuerdo provisional se eleva a definitivo y se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación del Reglamento. Contra la aprobación de la modificación del Reglamento podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 1: Objeto.

Apartado 2: Tienen la condición de Escuelas Deportivas Municipales o Actividades Deportivas Municipales además de las que ya están funcionando (actividades subacuáticas, fútbol campo, fútbol sala, voleibol, baloncesto, ballet, patinaje artístico, tenis, tenis de mesa, remo, baile moderno, gimnasia rítmica, multideporte, triatlón, pádel, natación, bailes latinos y de salón, gimnasia de mantenimiento, Pilates, tenis adultos y yoga), todas aquellas que con este carácter acuerde constituir el órgano competente, de acuerdo con la normativa de régimen local.

Artículo 9: Derechos de los usuarios.

Apartado 2: El material docente necesario será aportado por el Ayuntamiento o, en su caso, por la empresa que gestione el servicio, salvo patines (EDM Patinaje), raquetas (EDM Tenis y tenis), bicicleta (triatlón) o cualquier material considerado de carácter personal.

Artículo 10: Inscripción.

Apartado 1: Con carácter anual se expondrá al público, mediante Bandos Municipales, anuncios en el tablón de edictos del municipio, en la página web municipal o, en su caso, a través de cualquier otro medio que se considere adecuado, la apertura del plazo para solicitar la inscripción en las diferentes Escuelas Municipales. El plazo de inscripción se abrirá entre los meses de mayo y junio y estará abierto hasta el 31 de julio, aunque posteriormente seguirá abierto hasta completar el máximo de plazas ofertadas en cada modalidad deportiva.

Al finalizar el plazo de inscripción el 31 de julio, las actividades que no tengan el mínimo de participantes indicado en cada modalidad y/o grupo no se impartirán, informando a los que se hubieran inscrito de ello para que pudiesen inscribirse en otras actividades, siempre que hubiera plazas disponibles.

Apartado 2: Las inscripciones de las modalidades para menores se realizarán a través de un enlace web (<https://www.gedsports.com/race/edm-suances-22-23>) mediante un cuestionario y abono de la actividad, y las inscripciones de las actividades de adultos se formalizarán a tra-

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

vés de inscripción en los lugares que el Ayuntamiento señale a tal efecto y a través del email deportes@aytosuances.com.

La admisión de alumnos se hará por riguroso orden de inscripción hasta completar el aforo máximo de las diferentes modalidades impartidas. En las modalidades para menores quienes realicen la inscripción y pago tendrán oficialmente su plaza, que será confirmada por correo electrónico. En el caso, de las actividades de adultos la inscripción garantiza la plaza para el curso siguiente siempre que haya plazas disponibles.

Cubiertas las plazas anualmente disponibles, se procederá a constituir una lista de espera solicitando inscripción a través del correo electrónico deportes@aytosuances.com a efectos de que, con todas las garantías señaladas en el apartado anterior, se proceda a la cobertura de vacantes o bajas que hubieran de producirse durante el curso siempre que sea posible técnicamente.

Artículo 11: Inicio y duración del curso.

Apartado 2: Las clases en las Escuelas Deportivas Municipales, se iniciarán con carácter general el 1 de octubre y tendrán los mismos periodos vacacionales que los señalados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los Centros de Educación Infantil y Primaria concluyendo el 31 de mayo del siguiente. Las Escuelas Deportivas Municipales de Verano iniciarán su curso con carácter general el 1 de julio y finalizarán el 31 de agosto.

Artículo 14: Régimen de entrenamientos.

Apartado 9: En el caso de los entrenamientos, con carácter general, tendrán el siguiente esquema de trabajo: Estiramientos y calentamiento, desarrollo específico del entrenamiento y estiramientos. Los tiempos orientativos para cada tarea serán de 10', 40' y 5' (minutos) respectivamente. En ningún caso, los estiramientos, calentamiento o cualquier otra fase del entrenamiento serán dirigidos por los alumnos.

Suances, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/7205

CVE-2022-7205

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-7220 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal número 7 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos Derecho de Enganche y Mantenimiento de Contadores.*

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de 25/7/2022, la modificación de la Ordenanza Fiscal 7 reguladora la Tasa por Prestación del Servicio de Distribución de Agua, incluidos Derecho de Enganche y Mantenimiento de Contadores, y no habiéndose presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, se procede a la publicación de la modificación de la ordenanza 7:

Se modifica el artículo 6, quedando redactado como sigue:

1- Suministro de Agua.	
a) Uso doméstico hasta 40 m3/trimestre (mínimo)	0,4350 €
Uso doméstico exceso, hasta 150 m3	0,6444 €
Uso doméstico exceso, desde 150 m3 (a excepción del uso ganadero).....	2,9641 €
b) Uso industrial hasta 50 m3/trimestre (mínimo).....	0,7088 €
Uso industrial exceso.....	1,1438 €
c) Uso obras. Tarifa fijada/ trimestre.....	43,0612 €
Por cada m3.....	0,7088 €
d) Uso piscinas hasta 40 m3/ trimestre.....	2,5775 €
Uso piscinas exceso.....	2,9641 €
2- Entronque de Agua.....	178,7345 €
3- Bonificados: Mínimo.....	0,0966 €
Excesos.....	sin bonificación
4- Mantenimiento contadores (abonado y año)	7,6395 €
5- mantenimiento de acometidas (abonado y trimestre)	3,9877 €

Suances, 21 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

CVE-2022-7215 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Arenas de Iguña, 13 de septiembre de 2022.

El presidente,
Agustín Mantecón González.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DE LA MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

PREÁMBULO.-

La ya derogada Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, estableció como un nuevo derecho de la ciudadanía la posibilidad de utilizar medios electrónicos en sus relaciones con las Administraciones públicas y fijó un plazo, que finalizó en el año 2009, para que estas últimas implantaran los medios necesarios para ello.

Atendiendo al Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la mencionada Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, este Ayuntamiento ha desarrollado y puesto en funcionamiento un sistema completo de administración electrónica, que incluye tanto la relación con los ciudadanos como la tramitación de los procedimientos dentro de la propia Administración municipal. Ello implica numerosos cambios y exige establecer, con la mayor precisión y claridad posibles, los nuevos conceptos y reglas que son necesarios para la sustitución de los medios tradicionalmente utilizados por sus equivalentes electrónicos.

También se hace preciso poner a disposición de la ciudadanía una norma que establezca en un único texto el conjunto de derechos y obligaciones, así como los aspectos instrumentales, asociados a la utilización de medios electrónicos en sus relaciones con esta Mancomunidad. Exigencias, ambas, que viene a cubrir la presente Ordenanza, en la que se contempla de una forma integral la administración electrónica.

Por lo que esta Mancomunidad atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera necesaria la regulación de esta Ordenanza sobre la administración electrónica.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

CAPÍTULO 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.-

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración supramunicipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de

la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos mancomunados.

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Esta Ordenanza será de aplicación a la Mancomunidad y a los ciudadanos en sus relaciones con el ente local supramunicipal.

CAPÍTULO 2º.- SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3º.- SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.-

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del Título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante el ente local supramunicipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con la Mancomunidad a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Cualquier otro sistema que el ente local supramunicipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas sólo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

CAPÍTULO 3º.- SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4º.- SEDE ELECTRÓNICA.-

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://mancovalledeiguna.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Mancomunidad.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

ARTÍCULO 5º.- CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS.-

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, la Mancomunidad hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

ARTÍCULO 6º.- CONTENIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA.-

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica que, conforme sean admitidos o utilizados en sede.
- e) La relación de sellos electrónicos utilizados por el ente local supramunicipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f) Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por la Mancomunidad.
- i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Mancomunidad.
- j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- m) La indicación de la fecha y hora oficial.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

- n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

ARTÍCULO 7º.- TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO.-

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

La Mancomunidad garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8º.- PUBLICIDAD ACTIVA.-

La Mancomunidad publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, la Mancomunidad publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9º.- PERFIL DE CONTRATANTE.-

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante de la Mancomunidad, que deberá estar alojado en la Plataforma de



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

Contratos del Sector Público y cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4º.- REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10º.- CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.-

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico de la Mancomunidad, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11º.- NATURALEZA Y EFICACIA DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.-

Esta Mancomunidad dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones, deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

ARTÍCULO 12º.- FUNCIONES DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.-

El registro electrónico de la Mancomunidad cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABLE DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.-

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Presidencia de la Mancomunidad.

ARTÍCULO 14º.- ACCESO AL REGISTRO ELECTRÓNICO.-

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de esta Mancomunidad ubicada en la siguiente dirección URL: <http://mancovalledeiguana.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 15º.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16º.- RECHAZO DE SOLICITUDES, ESCRITOS Y COMUNICACIONES.-

La Mancomunidad podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de esta Mancomunidad.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17º.- CÓMPUTO DE PLAZOS.-

El registro electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

— Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

— Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Mancomunidad, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5º.- NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

ARTÍCULO 18º.- CONDICIONES GENERALES DE LAS NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos.

- a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.
- b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas, podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19º.- PRÁCTICA DE LAS NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.-

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Mancomunidad.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA.-

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO.-

El Registro electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA.- SEGURIDAD.-

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Consejo de la Mancomunidad aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS.-

La Mancomunidad garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (www.eugo.es), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, la Mancomunidad impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA.- HABILITACIÓN DE DESARROLLO.-

Se habilita a la Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA.-

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas de la Mancomunidad, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.-

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada inicialmente por el Consejo de la Mancomunidad en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2022, se publicará en el Boletín Oficial de

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA

Cantabria y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2022/7215

CVE-2022-7215

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2022-7206 *Resolución por la que se adjudica un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado por Orden SAN/01/2022, de 11 de enero.*

Vista la propuesta de resolución, elevada por la presidenta de la Comisión de Valoración del procedimiento de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, convocado por Orden SAN/01/2022, de 11 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, así como los artículos 5.2.f) y 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Nombrar Jefa de Sección de Análisis Clínicos (código de puesto 2202P74000001XP) de la Gerencia de Atención Especializada del Área II: Hospital Comarcal de Laredo, a:

D. María Isabel Sánchez-Molina Acosta.

Segundo. El nombramiento temporal se realiza por un periodo de cuatro años contados desde la fecha de publicación del nombramiento, conforme lo establecido en el artículo 10.2 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Tercero. La evaluación del desempeño del puesto se realizará conforme a lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y artículo 11 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

El consejero de Sanidad,
Raúl Pesquera Cabezas.

2022/7206

CVE-2022-7206

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-7223 *Resolución de la Alcaldía número 4493/2022, de fecha 19 de septiembre, de delegación de atribuciones para celebración de matrimonio civil. Expediente 2022/8830P.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 4493/2022, de fecha 19 de septiembre, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. José Luis Urraca Casal, para el día 30 de septiembre de 2022 (expediente 2022/8830P), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 19 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/7223

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-7204 *Resolución Rectoral (R.R. 1026/2022), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas convocadas para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación, por el sistema general de acceso libre. Convocatoria número 1/2022.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para la contratación de Personal Indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 5 de agosto de 2022 (BOC de 16 de agosto), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas. Relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas:

Tecnología de la Construcción (GITECO) - 001/2022

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
1	INDACOECHEA VEGA, IRUNE	724**5**

RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	GÓMEZ RUIZ, IGOR	*6***122	No reunir requisitos exigidos en las bases de la convocatoria

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 8 de noviembre de 2022, a las 9:30 horas, en la Sala de Profesorado de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, planta 0, Avda. de los Castros, 44, Santander.

Para el desarrollo de esta prueba las personas aspirantes deberán enviar el día antes al Servicio de PAS, Formación y Acción Social (Servicio.PAS@uncan.es) un resumen de la exposición en formato pdf.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Al ejercicio las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 20 de septiembre de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/7204

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-7207 *Resolución Rectoral (R.R.1031/2022), por la que se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y se hace público el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para ingreso en la Escala A, Grupo profesional titulado/a universitario, Gestor de Proyectos, por el sistema general de acceso libre.*

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala A, Grupo Profesional Titulado/a Universitario, Gestor de Proyectos, de esta Universidad, por el sistema general de acceso libre, procede de conformidad con la base 4 de la Convocatoria, Resolución de 2 de junio de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio de 202), declarar aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas para participar en dichas pruebas.

Relación provisional de personas aspirantes excluidas:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	MARTÍNEZ MAZÓN, ANA	1*7*4**4	Falta justificante del pago de derechos de examen

Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que sea subsanable.

La relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Rectorado, Pabellón de Gobierno de esta Universidad, Avda. de Los Castros, 54, Santander, y en la siguiente dirección de internet:

<https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias/detalle-pas?c=3758&t=2>

Igualmente, y de conformidad con la misma base de la Convocatoria, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que la realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2022, a las 16:30 horas, en el Aula 18, Planta 0 de la Facultad de Derecho, Avda. de los Castros, 56, Santander. El llamamiento se iniciará a las 16:15 horas.

Al ejercicio las personas aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

CVE-2022-7207

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

trativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 20 de septiembre de 2022.

El rector,
Ángel Pazos Carro.

2022/7207

CVE-2022-7207

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-7200 *Anulación de las bases de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal funcionario. Expediente 3/2020.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2022 se aprobó la siguiente Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"Visto el expediente relativo a la convocatoria para cubrir una vacante de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal funcionario de esta Corporación, con carácter interino.

Visto el informe emitido por la Secretaría de la Corporación Municipal de fecha de 21 de septiembre de 2022 que se reproduce a continuación:

"Del examen del expediente resultan los siguientes.

ANTECEDENTES:

1º) Que con fecha 3 de febrero de 2020 se firma resolución aprobando las Bases reguladoras de la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo de Administración General, mediante concurso-oposición, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de 14/02/2020.

2º) Que con fecha 14/02/2020 se publica en el B.O.C. el correspondiente Anuncio de la convocatoria, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3º) Que el primer párrafo de la Base quinta de la convocatoria establece lo siguiente: "Expirado el plazo de presentación de instancias el Alcalde resolverá en el plazo máximo de un mes la aprobación de la lista de admitidos y excluidos".

4º) Que en esta convocatoria no se ha establecido el pago de Tasas por Derechos de Examen.

Y considerando:

— Que el artículo 15.5 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, establece: "Las Convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y de la Ley que regula el Procedimiento Administrativo Común".

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

CONCLUSIONES:

— Que la Resolución a anular es el Anuncio de la Convocatoria por el que se abrió el plazo de presentación de solicitudes (publicado en el BOC nº 31 de fecha 14/02/2020), habiendo generado únicamente una mera expectativa de derecho, dada que no llega a publicarse una lista provisional de admitidos, por tanto, no se produce el carácter ni consentimiento ni firme del acto administrativo, ya que no se ha llegado a aprobar el listado definitivo de los aspirantes admitidos y excluidos en el proceso.

— Que al no haberse exigido Tasa de Derechos de examen, no hay que practicar devolución de ingresos alguna a los aspirantes que su día presentaron la solicitud para participar en el proceso selectivo.

— Que la anulación del proceso selectivo, si llegara a realizarse, ha de publicarse por los mismos medios en que fue publicada la convocatoria".

Y Considerando la necesidad de realizar un estudio global de todas las plazas pendientes de convocar que están incluidas en Ofertas de Empleo Público de diversos años, para determinar su efectiva necesidad y establecer un orden de prioridades en la celebración de los correspondientes procesos selectivos.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas por la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, vengo en dictar las siguientes resoluciones:

1º) ANULAR la convocatoria para la provisión interina de una plaza de Auxiliar Administrativo perteneciente a la plantilla de personal funcionario de esta Corporación.

2º) Publicarse la anulación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal".

Miengo, 21 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/7200

CVE-2022-7200

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-7208 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, como funcionario de carrera, mediante concurso-oposición, una (1) plaza de Arquitecto vacante en la plantilla de personal funcionario. (OEP 2020). Expediente 2022/6139P.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición, de una (1) plaza de ARQUITECTO, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Técnica, clase: Superior, clasificada en el subgrupo de titulación A1; dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, para su adscripción al Servicio municipal de Urbanismo, con los horarios a tal efecto establecidos e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, de la plaza convocada en función del puesto de trabajo de adscripción.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón electrónico municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Licenciado o Graduado universitario en Arquitectura o de título que habilite para el ejercicio de esta profesión según la normativa vigente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo - 39300 Torrelavega, en el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>. (sede electrónica/oferta pública de empleo).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad (en vigor) y titulación académica requerida en la base segunda así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la base octava de las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y cuatro (4) vocales. Corresponderá a este órgano la resolución del proceso selectivo. Su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiendo ser consultada en la página web municipal.

Todos los miembros del Tribunal deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Cuando el procedimiento selectivo por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara, el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros empleados públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón electrónico de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en éste, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Los ejercicios de la convocatoria no podrán comenzar hasta transcurridos dos (2) meses desde que aparezca publicada la misma en el Boletín Oficial de Cantabria. Quince (15) días antes del primer ejercicio, se anunciará en el mencionado Boletín, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón electrónico de la Corporación y dirección web municipal (<http://www.torrelavega.es>), con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

OCTAVA.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

.- FASE DE CONCURSO: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Arquitecto (escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Superior, clasificada en el subgrupo de titulación A1) conforme al siguiente detalle:

.- Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

.- Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscripción según la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por éste concepto de cincuenta décimas de punto (0,50), con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

- Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

Los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (Grupo cotización 1 para servicios como Arquitecto).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con los contratos correspondientes a los méritos que se alegan, ni los periodos que figuren en el informe de vida laboral respecto de los que no se aporten los correspondientes contratos laborales.

No se valorará la experiencia profesional que no pueda ser inequívocamente cotejada.

- Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

FASE DE OPOSICIÓN.- Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

Primer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de dos (2) horas, dos (2) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Segundo ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de tres (3) horas, cinco (5) temas extraídos al azar de entre los que figuran en el anexo II de la presente convocatoria, dos (2) del bloque I, dos (2) del bloque II y uno (1) del bloque III.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación específica, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, el dominio de las competencias profesionales, la precisión, síntesis y rigor en la exposición y la calidad de expresión escrita, así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

Tercer ejercicio (obligatorio y eliminatorio): Consistirá en la realización de uno o varios supuestos de carácter práctico, determinados libremente por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con el temario del anexo II. Su contenido y tiempo máximo de duración serán el que al efecto establezca el Tribunal calificador con antelación al comienzo del ejercicio, no pudiendo exceder de tres (3) horas.

El Tribunal determinará, con carácter previo al desarrollo del ejercicio, si para la realización del mismo los aspirantes podrán hacer uso de textos legales u otros medios que así se detallen.

El ejercicio será leído, según determine el Tribunal con carácter previo a su realización, por los aspirantes o por los miembros del órgano de valoración. En este segundo supuesto, deberá garantizarse el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución como de posterior valoración del mismo.

Si el ejercicio fuera leído por los aspirantes, finalizada la lectura del Tribunal podrá dialogar con el aspirante y le podrá plantear cuestiones en relación con los contenidos desarrollados.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

En la valoración de este ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, así como la capacidad y formación específica, el dominio de las competencias profesionales, la claridad de ideas, el nivel de conocimiento de las materias, la precisión, síntesis y rigor en la exposición escrita así como la redacción, ortografía y presentación.

Esta prueba será calificada hasta un máximo de diez (10,00) puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en la misma.

NOVENA.- Calificación de los ejercicios.- El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) para cada uno de los ejercicios, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) puntos en cada uno de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) puntos, por exceso o por defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición y, si esto no fuera suficiente, en el segundo ejercicio. De persistir el mismo, se tomará en consideración la puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón electrónico de la Corporación, al día siguiente de efectuarse éstas, pudiendo ser consultadas en la página web municipal.

DÉCIMA.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose pública en el Tablón electrónico y pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

UNDÉCIMA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón electrónico de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, para su nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación. El Tribunal calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, dicha propuesta, sin que la misma pueda contener mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

El/los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte (20) días naturales a contar desde el día siguiente a aquél en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

- Originales de la documentación aportada en el momento de presentación de instancias para la acreditación de los requisitos de acceso exigidos.

- Originales de la documentación acreditativa de los méritos valorados en la fase de concurso.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como los permisos de conducción exigidos en vigor.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado el nombramiento o la toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante propuesto deberá tomar posesión como funcionario de carrera en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

Conforme a lo dispuesto en el art. 61.8 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre que el Tribunal de Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, de producirse la renuncia del

aspirante seleccionado antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria con identificación del aspirante que siga al inicialmente propuesto, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de la plaza o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor.

DECIMOSEGUNDA.- Ley reguladora de la oposición.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

ANEXO I

TEMA 1.- La constitución española de 1978. Los Derechos y deberes fundamentales de la persona. Principios Constitucionales.

TEMA 2.- Los poderes del Estado. Las Cortes Generales. El Gobierno del Reino de España.

TEMA 3.- La Ley. Concepto, caracteres y tipos.

TEMA 4.- Las relaciones entre el ordenamiento estatal y ordenamientos autonómicos. Las leyes estatales y autonómicas.

TEMA 5.- La Unión Europea. Instituciones comunitarias. El ordenamiento comunitario.

TEMA 6.- El administrado, concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Situaciones jurídicas del administrado.

TEMA 7.- El acto administrativo concepto y clases. Requisitos. Motivación y forma.

TEMA 8.- Disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos y normas reguladoras de los distintos procedimientos. Clases de interesados en el procedimiento. Derechos de los administrados.

TEMA 9.- La iniciación del procedimiento administrativo: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los Registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación simplificada. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

TEMA 10.- La coacción administrativa: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

TEMA 11.- Los recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

TEMA 12.- La jurisdicción contencioso-administrativa. Concepto y naturaleza. Órganos de la jurisdicción y competencias. Legitimación de las partes. El objeto del recurso contencioso-administrativo. Sentencias y recursos judiciales contra las mismas.

TEMA 13.- El procedimiento contencioso-administrativo en primera ó única instancia. Medidas cautelares. La sentencia; recursos contra sentencias. Ejecución de las sentencias.

TEMA 14.- La potestad sancionadora. Concepto, significado y principios. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 15.- La responsabilidad patrimonial de la potestad sancionadora. Concepto, significado y principios. El procedimiento sancionador y sus garantías. Medidas sancionadoras administrativas.

TEMA 16.- El régimen local. La Administración Local en la Constitución. La Carta Europea de la Autonomía Local.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

TEMA 17.- El municipio: Concepto y elementos. El término municipal: El problema de la planta municipal. Alteraciones de los términos municipales. La legislación básica y legislación autonómica.

TEMA 18.- La población municipal. El padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

TEMA 19.- La organización municipal. Órganos necesarios. El Alcalde, los Tenientes de Alcalde, el Pleno, La Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegación de competencias. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios: Las Comisiones Informativas. Los consejos Sectoriales y otros órganos. Los grupos políticos.

TEMA 20.- La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Fundamentación. Requisitos para su aprobación.

TEMA 21.-Las competencias municipales, competencias propias, compartidas y delegadas.

TEMA 22.- Clases de personal al servicio de la administración pública. Plantillas y relaciones de puestos de trabajo. La oferta pública de empleo. Selección del personal al servicio de la administración local. Provisión de puestos de trabajo, promoción profesional y promoción interna.

TEMA 23.- Derechos y obligaciones del empleado público. Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública. Régimen disciplinario.

TEMA 24.- Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público. El inventario de bienes municipal. Mantenimiento y actualización de sus datos.

TEMA 25.- Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Los recursos de las Haciendas Locales. Las Ordenanzas Fiscales Municipales. El Presupuesto General del Ayuntamiento.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

ANEXO II

BLOQUE I

URBANISMO

TEMA 1.- Formación y evolución del Derecho Urbanístico en España. Ley 12 de mayo de 1956. Principios inspiradores de la reforma de 1975. La Ley 8/1990, de 25 de julio, y el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

TEMA 2.- Reglamentos de desarrollo y aplicación de la legislación del suelo adecuados a las tablas de vigencia. Reglamento de Planeamiento, Gestión Urbanística, Disciplina Urbanística, Edificación Forzosa y Reglamento Municipal de Solares y Reparcelaciones del suelo en Planes de Ordenación Urbana.

TEMA 3.-El Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

TEMA 4.- La Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo. Principios inspiradores. Visión de conjunto de la Ley. Régimen transitorio. La reforma del régimen del suelo rústico en la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

TEMA 5.- La ordenación del territorio. Relaciones entre ordenación del territorio y urbanismo, en referencia a la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje.

TEMA 6.- Los instrumentos de ordenación del territorio. El Plan Regional de Ordenación del Territorio. El Plan de Ordenación del Litoral. Las Normas Urbanísticas Regionales. Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Los Planes Especiales de Ordenación del Territorio.

TEMA 7.- Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral. Visión de conjunto.

TEMA 8.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.- Los Planes de ordenación de los recursos naturales.

TEMA 9.- Las Normas Urbanísticas Regionales. Finalidad y objetivos. Estructura y contenido de las NUR. Eficacia.

LEY DE CANTABRIA 5/2022, DE 15 DE JULIO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Y URBANISMO DE CANTABRIA

TEMA 10.- Los Proyectos Singulares de Interés Regional. Objeto. Contenido. Procedimiento de elaboración. Efectos; especial referencia al planeamiento urbanístico municipal.

TEMA 11.- El planeamiento urbanístico. Límites legales de la potestad del planeamiento. Las normas de aplicación directa y los estándares urbanísticos.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

TEMA 12.- El Plan General de Ordenación Urbana, objeto y determinaciones. Formación y aprobación de los planes urbanísticos. Efectos de la aprobación de los planes. Vigencia, revisión y modificación de los planes de urbanismo.

TEMA 13.- Los Planes parciales. Los sectores. Las ordenanzas urbanísticas. Los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle. Los Proyectos de Urbanización.

TEMA 14.- Clasificación y régimen del suelo. Las clases de suelo y su clasificación. Las categorías de suelo rústico.

TEMA 15.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbano. Actuaciones en Suelo Urbano. Derechos y deberes de los propietarios. Solar

TEMA 16.- Determinación y régimen jurídico del suelo urbanizable. Derechos y deberes de los propietarios. Usos y Obras Provisionales. Otras actuaciones en suelo urbanizable.

TEMA 17.- Régimen jurídico del suelo rústico en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Derechos y limitaciones. Clases. Construcción, instalaciones y usos en suelo rústico: Efectos y procedimiento. Régimen de los núcleos rurales.

TEMA 18.- Regulación de las autorizaciones de construcciones y usos en suelo rústico de acuerdo con lo establecido en las Normas Urbanísticas Regionales.

TEMA 19.- La ejecución del planeamiento. Disposiciones generales. Delimitación de unidades de actuación. Criterios y requisitos. Régimen de los bienes de dominio público incluidos en Unidades de Ejecución.

TEMA 20.- El aprovechamiento urbanístico. Aprovechamiento urbanístico privatizable. Aprovechamiento medio. Aprovechamiento privado. Diferencias de aprovechamiento. Gastos de Urbanización.

TEMA 21.- Instrumentos de gestión urbanística. Instrumentos públicos y privados. Obtención de terrenos dotacionales. Sistemas generales y locales. Concepto. Modos de obtención.

TEMA 22.- Actuaciones integradas. Sistemas de actuación y fines de la actuaciones integradas. La elección del sistema.

TEMA 23.- Sistema de Compensación. Junta de Compensación. Proyecto. Formación. Contenido. Tramitación. Sistema de cooperación. Proyectos de Reparcelación. Contenido y reglas de reparcelación.

TEMA 24.- Sistema de expropiación. Formación. Contenido, tramitación. Supuestos expropiatorios. La expropiación por incumplimiento de la labor social de la propiedad. El sistema de concesión de obra urbanizadora. Concepto y principios generales. Procedimiento, derechos y deberes. Caducidad

TEMA 25.- Las licencias urbanísticas. Actos sujetos a licencia. Tipos de licencia. Competencia y procedimiento. Parcelaciones y segregaciones. Parcelaciones ilegales. Efecto. Régimen de autorizaciones de las parcelaciones y segregaciones.

TEMA 26.- El deber de conservación y sus límites: la declaración de ruina. Deberes de uso y conservación. Ordenes de ejecución. Declaración de ruina. Procedimientos y tramitación. La ejecución forzosa.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

TEMA 27.- La protección de la legalidad urbanística. Competencias en el ejercicio de la inspección urbanística. Competencias de la Comunidad Autónoma. Infracciones urbanísticas. Régimen jurídico. Sanciones urbanísticas. Régimen jurídico.

TEMA 28.- Patrimonios públicos del suelo: municipal y autonómico. Derecho de superficie. Derechos de tanteo y retracto. Edificación forzosa.

TEMA 29.- Convenios urbanísticos. Convenios de planeamiento. Convenios de gestión. La acción pública en materia urbanística. Acciones y recursos administrativos.

TEMA 30.- Organización administrativa. La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Composición y funcionamiento. El Consejo de Ordenación del Territorio y Urbanismo. La Comisión de Coordinación intersectorial.

OTROS

TEMA 31.- Valoraciones del suelo y la edificación. Regulación en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre. Su disposición transitoria tercera: remisión a la regulación en la Ley estatal 6/1998, de 13 de abril. Métodos de valoración en cada clase de suelo en ambas normas. Supuesto de carencia de plan. Supuestos indemnizatorios.

BLOQUE II

LEGISLACIÓN SECTORIAL Y NORMATIVA MUNICIPAL

TEMA 32.- El marco jurídico de Evaluación de Impacto Ambiental en Cantabria. Legislación básica y autonómica. Tramitación de expedientes.

TEMA 33.- El Decreto 72/2010, de 28 de octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 34.- La Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario y su relación con el planeamiento urbanístico y territorial.

TEMA 35.- La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado.

TEMA 36.- El Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

TEMA 37.- La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. La Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. Especial referencia a los espacios naturales protegidos.

TEMA 38.- La Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Afecciones Urbanísticas

TEMA 39.- La Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

TEMA 40 Los cementerios. El Decreto 1/1994, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Cantabria.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

TEMA 41.- La Ley de Cantabria 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural. Normas específicas aplicables a los inmuebles declarados de interés cultural. El patrimonio arqueológico.

TEMA 42.- La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes (y la Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica) y su relación con el urbanismo.

TEMA 43.- La Ley 9/2018, de 21 de diciembre, de Cantabria de Garantía de los Derechos de las Personas con Discapacidad. Decreto de Cantabria 61/1990 de 6 de julio, sobre evitación y supresión de barreras arquitectónicas.

TEMA 44.- La Ordenación del Turismo en Cantabria. La Ley de Cantabria 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo. Normativa de desarrollo en materia de alojamientos turísticos y de viviendas turísticas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 45.- La Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, y su relación con el urbanismo.

TEMA 46.- Normas de valoración catastral en el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. El Real Decreto 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las normas técnicas de valoración y el cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Valoración catastral de los bienes inmuebles. Las normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana. Las ponencias de valores. Valoración de suelo. Valores básicos y valores unitarios. Coeficientes correctores a aplicar.

TEMA 47.- Valoración de las construcciones. Clasificación tipológica en razón de su uso, clase, modalidad y categoría. Antigüedad de las construcciones y estado de conservación. Coeficientes correctores de aplicación a la suma del valor del suelo y valor de la construcción. Valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

TEMA 48.- El Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley del Suelo.

TEMA 49.- Los contratos del sector público: objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los actos separables. Régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

TEMA 50.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Clasificación. La sucesión del contratista.

TEMA 51.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas e adjudicación de los contratos.

TEMA 52. El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución, modificación, cumplimiento y resolución. Ejecución de obras por la propia Administración. El contrato de concesión de obra.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

TEMA 53.- El proyecto. Supervisión. Formalización. Normas técnicas y pliego de condiciones técnicas y aprobación técnica. Elaboración, aprobación y replanteo del proyecto. La ejecución del contrato. Las certificaciones de obra. Revisión de precios. La modificación del contrato. La resolución del contrato de obras.

TEMA 54.- El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministros. El contrato de servicios. La inspección del contrato. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.

TEMA 55.- La Ordenanza sobre tramitación de licencias de edificación y uso del suelo (OT-LEUS) y otras ordenanzas urbanísticas municipales.

TEMA 56.- El Municipio de Torrelavega: La ciudad, los barrios y los núcleos tradicionales. Evolución histórica y situación actual de su estructura territorial y urbana.

TEMA 57.- El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Clasificación del suelo. Situación de fuera de ordenación. Regulación general de usos y clasificación de usos básicos.

TEMA 58.- El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Criterios generales de edificabilidad. Condiciones generales de edificación. Condiciones de composición exteriores.

TEMA 59.- El Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega: Normas específicas para cada tipo de suelo. Disposiciones Generales. Ámbito y zonificación.

TEMA 60.- Plan Especial de Protección y Catalogación del Patrimonio Arquitectónico de Torrelavega. Niveles de protección y actuaciones permitidas.

BLOQUE III

EDIFICACIÓN Y VIVIENDA

TEMA 61.- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. El proceso constructivo: su estructuración según la LOE. Configuración legal del proyecto de edificación. La composición del proyecto. Los proyectos complejos y su régimen de responsabilidad. Intervención de entidades asociativas.

TEMA 62.- El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

TEMA 63.- La fase de la ejecución de la obra. Los agentes de la edificación: el promotor, el constructor, los agentes técnicos. Las entidades y los laboratorios de control de calidad de la edificación y los suministradores de productos de construcción. Los propietarios y los usuarios: El Decreto 2/2014, de 9 de enero, por el que se regula el Libro del Edificio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 64.- Patología de los edificios. Deficiencias en elementos estructurales, grietas en instalaciones, humedades de penetración y condensación. Sus causas y su reparación.

TEMA 65.- El Código Técnico de la Edificación (CTE). Objeto. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Exigencias básicas.

TEMA 66.- El CTE Parte I. Contenido del proyecto. Documentación del seguimiento de la obra.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

TEMA 67.- El CTE Parte II. DB SI. Seguridad en caso de incendio.

TEMA 68.- El CTE Parte II. DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 69.- El Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

TEMA 70.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras. Definiciones. Designación de los coordinadores. Obligatoriedad del estudio de seguridad y salud o del estudio básico. Estudio básico de seguridad y salud. Plan de seguridad y salud. Aprobación y modificación.

TEMA 71.- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Obligaciones del coordinador durante la ejecución de la obra. Principios generales aplicables. Obligaciones de los contratistas y de los subcontratistas. Obligaciones de los trabajadores autónomos. Libro de incidencias.

TEMA 72.- La Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y no utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 73.- El Decreto de Cantabria 141/1991, de 22 de agosto, por el que se regulan las condiciones mínimas de habitabilidad que deben reunir las viviendas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad. Legislación y tramitación de la cédula de habitabilidad. Condiciones mínimas de higiene en las viviendas.

TEMA 74.- El Informe de Evaluación del Edificio. El Decreto 1/2014, de 9 de enero, por el que se regulan las condiciones y se crea el Registro de los Informes de Evaluación del Edificio.

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Vicesecretaria, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 19 de septiembre de 2022. Doy fe.

Torrelavega, 20 de septiembre de 2022.

La vicesecretaria,
Alicia Maza Gómez.

2022/7208

CVE-2022-7208

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-7231 *Emplazamiento a interesados en el procedimiento ordinario 269/2022 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria*

Habiendo sido interpuesto recurso contencioso-administrativo por doña Raquel San José García, contra la resolución de la consejera de Educación y Formación Profesional de 14 de julio de 2022 por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Personal Docente y Ordenación Académica de 9 de mayo de 2022 en materia de reconocimiento de la condición de personal fijo o indefinido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se pone la interposición del citado recurso en conocimiento de aquellas personas cuyos intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones ejercitadas por la demandante, a fin de que, en el plazo de nueve días, puedan comparecer y personarse, si es de su interés, en el citado procedimiento ante el juzgado.

Santander, 21 de septiembre de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/7231

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2022-7330 *Aprobación definitiva del expediente 1144/2022 de modificación presupuestaria 11/2022.*

El expediente 1144/2022 MOD 11/2022 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Ampuero para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de agosto de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

La modificación consiste en un crédito extraordinario para una campaña de bonos de fomento de la actividad comercial del municipio, financiándose con cargo al remanente líquido de Tesorería

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	40.000,00
	Total Aumentos	40.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	40.000,00
	Total Aumentos	40.000,00

La modificación supone también la inclusión de una nueva partida 4300.47902 que se destinará a financiar una campaña de bonos para el fomento del comercio del municipio. Se gestionará a través subvención la Cámara Oficial de Comercio, Industria y navegación de Cantabria mediante la firma de un convenio regulador.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ampuero, 23 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Víctor Manuel Gutiérrez Rivas.

2022/7330

CVE-2022-7330

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

CVE-2022-7304 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 19/2022.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 19/2022 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Reocín, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Pablo Diestro Eguren.

2022/7304

CVE-2022-7304

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2022-7210 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Dictaminada favorablemente, en sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2022, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2021, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Cambarco, 21 de septiembre de 2022.

El presidente,
Ernesto González Llorente.

2022/7210

CVE-2022-7210

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

CONCEJO ABIERTO DE CAMBARCO

CVE-2022-7211 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cambarco, 21 de septiembre de 2022.

El presidente,
Ernesto González Llorente.

2022/7211

CONCEJO ABIERTO DE CASTRILLO DEL HAYA

CVE-2022-7213 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castrillo del Haya para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	15.100,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	15.100,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.300,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	800,00
6	Inversiones reales	10.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.100,00

CVE-2022-7213

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Castrillo del Haya, 1 de agosto de 2022.

El presidente,
Alberto Gómez Jorrín.

2022/7213

CVE-2022-7213

JUNTA VECINAL DE NOVALES

CVE-2022-7219 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Novales para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	80.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	80.000,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal ^º	20.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	21.800,00
3	Gastos financieros	200,00
4	Transferencias corrientes	10.000,00
6	Inversiones reales	28.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	80.000,00

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Novales, 5 de agosto de 2022.

El presidente,

Antonio Rodríguez Diego.

2022/7219

CVE-2022-7219

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7212 *Resolución de 20 de septiembre de 2022, por la que se resuelve la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos corrientes de las Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocadas mediante Orden PRE/8/2022, de 15 de febrero (BOC número 36, de 22 de febrero de 2022), así como el informe de la Intervención Delegada, y en atención a la propuesta de resolución realizada por la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,

RESUELVO

1. Dar por DESISTIDA de su solicitud a la Entidad Local Menor de Bárcena mayor (CIF: P3900199E), al no subsanar la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 5.6 de la Orden de Convocatoria

2. DENEGAR la solicitud a la Entidad Local Menor de Aradillos (CIF: P3900291J) al no cumplir el requisito establecido en el artículo 4.2.c de la Orden de Convocatoria, PRE/8/2022, en concordancia con el artículo 3.2.c de la orden reguladora de las bases, esto es, estar adherida o haber solicitado su adhesión al portal ASUBIO.

3. ESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas a la Propuesta de Resolución provisional de fecha 21 de junio de 2022, por los motivos contenidos en el informe del Comité de Valoración de fecha 14 de julio de 2022, por las siguientes Entidades Locales Menores:

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR
1	P3900198G	CASAR DE PERIEDO
2	P3900307D	LLANO
3	P3900473D	RENEDO DE BRICIA
4	P3900095E	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS
3	P3900289D	VEJORÍS

4. CONCEDER subvenciones y disponer un gasto por importe de 206.619,95 € (DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE euros CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS) a las Entidades Locales Menores que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica, y liberar 0,05 € (CINCO CÉNTIMOS), financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.02.12.496M.463.

Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden PRE/32/2019 por la que establecen las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden PRE/8/2022 de Convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la Orden de Convocatoria, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
1	P3900055I	ABADILLA (LA)	900,00 €	25	900,00
2	P3900387F	ABIADA	12.810,00 €	10	611,82
3	P3900512I	ABIONZO	1.200,00 €	15	917,74
4	P3900254H	ACEBOSA (LA)	1.129,61 €	15	917,74
5	P3900392F	AGUERA	2.100,00 €	5	305,91
6	P3900310H	AGUILERA (LA)	5.914,90 €	5	305,91
7	P3900464C	AJA	760,48 €	5	305,91
8	P3900490H	ALLEN DEL HOYO	800,00 €	5	305,91
9	P3900510C	ALOÑOS	1.200,00 €	15	917,74
10	P3900032H	ANERO	8.000,00 €	25	1.529,56
11	P3900521J	ARANTIONES	2.000,00 €	5	305,91
12	P3900263I	ARCE	48.735,00 €	25	1.529,56
13	P3900047F	ARENAS	8.140,50 €	25	1.529,56
14	P3900093J	ARGOMILLA	1.500,00 €	25	1.500,00
15	P3900113F	ARGUEBANES	600,00 €	5	305,91
16	P3900505C	ARGÜESO	5.129,00 €	10	611,82
17	P3900308B	ARROYO	12.545,00 €	15	917,74
18	P3900520B	ARROYUELOS	900,00 €	5	305,91
19	P3900275C	BARCENA	1.950,00 €	15	917,74
20	P3900513G	BARCENA DE CARRIEDO	700,00 €	15	700,00
21	P3900407B	BARCENA DE CUDON	3.000,00 €	20	1.223,65
22	P3900442I	BARCENA DE EBRO	2.000,00 €	5	305,91
23	P3900364E	BARCENA DE PIE DE CONCHA	58.490,00 €	25	1.529,56
24	P3900264G	BARCENILLA	4.520,00 €	20	1.223,65
25	P3900136G	BARO	1.200,00 €	15	917,74
26	P3900057E	BARRIO	2.750,00 €	10	611,82
27	P3900459C	BARRIOPALACIO	450,00 €	10	450,00
28	P3900124C	BEJES	6.763,66 €	10	611,82
29	P3900283G	BERANGA	3.500,00 €	25	1.529,56
30	P3900260E	BOLMIR	11.655,00 €	15	917,74
31	P3900265D	BOO	31.110,00 €	25	1.529,56
32	P3900119C	BUERAS	2.500,00 €	5	305,91
33	P3900033F	CABEZON DE LIEBANA	1.500,00 €	10	611,82
34	P3900470J	CABROJO	8.680,00 €	20	1.223,65
35	P3900534C	CADALSO	1.707,29 €	5	305,91
36	P3900190D	CADES	2.000,00 €	10	611,82
37	P3900537F	CALSECA	650,00 €	5	305,91
38	P3900041I	CAMBARCO	2.465,00 €	5	305,91
39	P3900195C	CAMIJANES	5.000,00 €	10	611,82
40	P3900084I	CAMINO	1.107,27 €	5	305,91
41	P3900465J	CAMPO DE EBRO	700,00 €	5	305,91

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
42	P3900297G	CAÑEDA	12.061,00 €	10	611,82
43	P3900360C	CAÑEDO	650,00 €	5	305,91
44	P3900211H	CARANCEJA	10.100,00 €	20	1.223,65
45	P3900105B	CARASA	1.000,00 €	20	1.000,00
46	P3900139A	CARMONA	1.200,00 €	15	917,74
47	P3900194F	CASAMARIA	800,00 €	10	611,82
48	P3900198G	CASAR DE PERIEDO	56.725,00 €	25	1.529,56
49	P3900427J	CASTRILLO DE VALDELOMAR	1.800,00 €	5	305,91
50	P3900235G	CAVIEDES	8.000,00 €	20	1.223,65
51	P3900420E	CEJANCAS	850,00 €	5	305,91
52	P3900277I	CELADA MARLANTES	1.500,00 €	5	305,91
53	P3900302E	CELIS	4.146,45 €	20	1.223,65
54	P3900399A	CERDIGO	19.197,01 €	20	1.223,65
55	P3900213D	CERRAZO	4.000,00 €	25	1.529,56
56	P3900292H	CERVATOS	7.800,08 €	10	611,82
57	P3900327B	CIGUENZA	16.700,00 €	10	611,82
58	P3900333J	COBRECES	27.000,00 €	25	1.529,56
59	P3900102I	COLIO	900,00 €	10	611,82
60	P3900070H	CONCHA (LA)	11.500,00 €	25	1.529,56
61	P3900367H	COO	6.000,00 €	20	1.223,65
62	P3900452H	CORONELES	800,00 €	5	305,91
63	P3900112H	COSGAYA	1.200,00 €	15	917,74
64	P3900301G	COSIO Y ROZADIO	4.000,00 €	20	1.223,65
65	P3900362I	CUCHIA	13.950,00 €	25	1.529,56
66	P3900405F	CUDON	1.700,00 €	25	1.529,56
67	P3900088J	ENCINA (LA)	1.000,00 €	20	1.000,00
68	P3900395I	ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA	28.390,00 €	15	917,74
69	P3900173J	ENTRAMBASMESTAS	2.500,00 €	15	917,74
70	P3900205J	ESCOBEDO (VILLAFUFRE)	3.000,00 €	20	1.223,65
71	P3900087B	ESLES	2.500,00 €	20	1.223,65
72	P3900110B	ESPINAMA	1.500,00 €	20	1.223,65
73	P3900453F	ESPINOSA DE BRICIA	4.875,00 €	5	305,91
74	P3900278G	FONTECHA	1.300,00 €	5	305,91
75	P3900374D	FONTIBRE	8.940,00 €	10	611,82
76	P3900460A	FRAGUAS (LAS)	4.700,00 €	15	917,74
77	P3900347J	FRESNEDO	1.758,22 €	5	305,91
78	P3900290B	FRESNO DEL RIO	8.223,50 €	15	917,74
79	P3900298E	GIBAJA	6.000,00 €	20	1.223,65
80	P3900391H	GORNAZO	3.300,00 €	15	917,74
81	P3900066F	GUARNIZO	15.000,00 €	25	1.529,56
82	P3900474B	GÜEMES	2.678,00 €	20	1.223,65

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
83	P3900284E	HAZAS DE CESTO	2.500,00 €	20	1.223,65
84	P3900217E	HERMOSA	20.227,63 €	20	1.223,65
85	P3900068B	HOYOS	6.032,65 €	5	305,91
86	P3900309J	HOZ DE ABIADA	2.200,00 €	10	611,82
87	P3900280C	IRUZ	3.000,00 €	25	1.529,56
88	P3900499I	ISLARES	60.000,00 €	20	1.223,65
89	P3900518F	IZARA	2.626,45 €	10	611,82
90	P3900234J	LABARCES	15.000,00 €	20	1.223,65
91	P3900233B	LAMADRID	15.000,00 €	20	1.223,65
92	P3900237C	LANCHARES	7.158,27 €	10	611,82
93	P3900299C	LANTUENO	6.250,00 €	15	917,74
94	P3900257A	LIAÑO	2.000,00 €	25	1.529,56
95	P3900267J	LIENCRES	39.620,00 €	25	1.529,56
96	P3900307D	LLANO	5.904,20 €	5	305,91
97	P3900147D	LLOREDA	1.500,00 €	20	1.223,65
98	P3900449D	LOMA SOMERA	1.000,00 €	5	305,91
99	P3900157C	LOMEÑA	6.907,47 €	5	305,91
100	P3900132F	LON	600,00 €	10	600,00
101	P3900377G	MATA DE HOZ	3.303,50 €	5	305,91
102	P3900279E	MATAMOROSA	18.305,67 €	25	1.529,56
103	P3900158A	MATAPORQUERA	18.070,00 €	25	1.529,56
104	P3900376I	MATARREPUDIO	3.340,00 €	5	305,91
105	P3900535J	MATIENZO	3.200,00 €	20	1.223,65
106	P3900454D	MAZANDRERO	12.535,00 €	5	305,91
107	P3900036I	MAZCUERRAS-LUZMELA	18.840,00 €	20	1.223,65
108	P3900372H	MENTERA-BARRUELO	3.000,00 €	10	611,82
109	P3900091D	MIÑA (LA)	1.550,00 €	5	305,91
110	P3900396G	MIOÑO	60.000,00 €	25	1.529,56
111	P3900138C	MOGRO	1.700,00 €	25	1.529,56
112	P3900111J	MOGROVEJO	1.200,00 €	15	917,74
113	P3900497C	MOLLEDO	1.600,00 €	20	1.223,65
114	P3900432J	MONTECILLO	2.249,14 €	5	305,91
115	P3900268H	MORTERA	1.410,00 €	25	1.410,00
116	P3900439E	NAVAMUEL	2.000,00 €	5	305,91
117	P3900021A	NAVEDA	3.000,00 €	10	611,82
118	P3900329H	NOVALES	50.000,00 €	20	1.223,65
119	P3900519D	OBESO	17.427,00 €	15	917,74
120	P3900385J	OBREGON	3.955,00 €	25	1.529,56
121	P3900514E	OGARRIO	800,00 €	15	800,00
122	P3900380A	OLEA	4.450,00 €	5	305,91
123	P3900325F	ONGAYO	1.000,00 €	20	1.000,00
124	P3900401E	ONTON	45.200,00 €	25	1.529,56
125	P3900330F	OREÑA	10.070,00 €	25	1.529,56

CVE-2022-7212

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
126	P3900005D	ORIÑON	49.201,08 €	15	917,74
127	P3900314J	ORMAS	4.967,79 €	5	305,91
128	P3900269F	ORUÑA	14.050,00 €	25	1.529,56
129	P3900239I	ORZALES	5.831,59 €	10	611,82
130	P3900394B	OTAÑES	60.000,00 €	25	1.529,56
131	P3900441A	OTERO DEL MONTE	4.097,79 €	5	305,91
132	P3900287H	PANDO-PENILLA	2.585,12 €	20	1.223,65
133	P3900532G	PARACUELLES	2.925,23 €	5	305,91
134	P3900482E	PEDROSO	1.000,00 €	10	611,82
135	P3900134B	PEMBES	600,00 €	10	600,00
136	P3900131H	PENILLA (LA)	2.500,00 €	25	1.529,56
137	P3900011B	PERROZO	900,00 €	10	611,82
138	P3900015C	PIASCA	3.200,00 €	10	611,82
139	P3900369D	PIE DE CONCHA	30.460,00 €	10	611,82
140	P3900502J	PILAS	600,00 €	5	305,91
141	P3900488B	POBLACION (LA) (Hdad. De Campoo de Suso)	703,50 €	5	305,91
142	P3900448F	POBLACIÓN DE ABAJO	8.595,00 €	5	305,91
143	P3900429F	POLIENTES	2.000,00 €	20	1.223,65
144	P3900286J	PRAVES	4.000,00 €	15	917,74
145	P3900024E	PROAÑO	2.895,00 €	5	305,91
146	P3900531I	PUENTE DEL VALLE (LA)	9.752,00 €	5	305,91
147	P3900218C	PUENTE SAN MIGUEL	1.100,00 €	25	1.100,00
148	P3900271B	QUIJANO	12.100,00 €	20	1.223,65
149	P3900219A	QUIJAS	2.900,00 €	25	1.529,56
150	P3900242C	QUINTANAMANIL	2.516,00 €	5	305,91
151	P3900491F	QUINTANILLA DE AN	2.500,00 €	5	305,91
152	P3900164I	QUINTANILLAS (LAS)	6.975,00 €	5	305,91
153	P3900143C	RADA	3.000,00 €	20	1.223,65
154	P3900039C	RASILLO	619,73 €	10	611,82
155	P3900357I	REGULES	650,00 €	10	611,82
156	P3900348H	REHOYOS	539,35 €	5	305,91
157	P3900140I	RENEDO (CABUÉRNIGA)	1.500,00 €	15	917,74
158	P3900306F	RENEDO (LAS ROZAS)	4.229,37 €	5	305,91
159	P3900473D	RENEDO DE BRICIA	627,50 €	5	305,91
160	P3900272J	RENEDO DE PIELAGOS	32.866,38 €	25	1.529,56
161	P3900259G	REQUEJO	29.835,00 €	20	1.223,65
162	P3900183I	RESCONORIO	1.600,00 €	10	611,82
163	P3900361A	REVILLA (LA) (Soba)	800,00 €	5	305,91

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
164	P3900337A	RIAÑO	3.900,00 €	15	917,74
165	P3900469B	RIOSECO	7.125,00 €	5	305,91
166	P3900043E	RIOVALDEIGUÑA	8.620,00 €	20	1.223,65
167	P3900430D	ROCAMUNDO	2.500,00 €	5	305,91
168	P3900232D	ROIZ	15.000,00 €	20	1.223,65
169	P3900358G	ROZAS (Soba)	700,00 €	10	611,82
170	P3900456I	RUCANDIO DE BRICIA	2.739,70 €	5	305,91
171	P3900331D	RUDAGÜERA	14.700,00 €	20	1.223,65
172	P3900436A	RUERRERO	6.660,57 €	10	611,82
173	P3900424G	RUIJAS	6.667,79 €	5	305,91
174	P3900075G	SALCEDA	600,00 €	5	305,91
175	P3900478C	SALCEDO	4.500,00 €	5	305,91
176	P3900206H	SALCES	9.125,00 €	15	917,74
177	P3900404I	SAMANO	60.000,00 €	25	1.529,56
178	P3900184G	SAN ANDRES DE LUENA	20.464,25 €	15	917,74
179	P3900425D	SAN CRISTOBAL DEL MONTE	3.152,59 €	5	305,91
180	P3900343I	SAN JUAN	1.900,00 €	10	611,82
181	P3900410F	SAN JUAN DE RAICEDO	5.408,50 €	15	917,74
182	P3900074J	SAN MAMES	2.000,00 €	5	305,91
183	P3900389B	SAN MARTIN (Santiurde de Toranzo)	3.000,00 €	15	917,74
184	P3900447H	SAN MARTIN DE ELINES	3.500,00 €	5	305,91
185	P3900006B	SAN MARTIN DE HOYOS	910,00 €	5	305,91
186	P3900406D	SAN MARTIN DE QUEVEDO	3.900,00 €	15	917,74
187	P3900118E	SAN MIGUEL DE ARAS	3.367,55 €	20	1.223,65
188	P3900095E	SAN PEDRO DE LAS BAHERAS	3.600,00 €	5	305,91
189	P3900231F	SAN VICENTE DEL MONTE	6.000,00 €	15	917,74
190	P3900042G	SAN VICENTE DE LEON Y LOS LLARES	1.860,00 €	10	611,82
191	P3900566E	SANTA AGUEDA	2.353,00 €	5	305,91
192	P3900086D	SANTA MARIA	3.200,00 €	25	1.529,56
193	P3900530A	SANTA MARIA DE HITO	1.508,00 €	5	305,91
194	P3900366J	SANTAYANA	1.000,00 €	5	305,91
195	P3900225H	SANTIAGO	11.550,00 €	20	1.223,65
196	P3900165F	SANTIBAÑEZ	2.420,00 €	20	1.223,65
197	P3900251D	SANTILLAN-BORIA	5.511,06 €	15	917,74

CVE-2022-7212

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
198	P3900398C	SANTULLAN	60.000,00 €	25	1.529,56
199	P3900351B	SARO	3.156,60 €	20	1.223,65
200	P3900128D	SECADURA	2.000,00 €	20	1.223,65
201	P3900492D	SERNA (LA)	18.950,00 €	20	1.223,65
202	P3900246D	SERVILLEJAS	2.910,00 €	5	305,91
203	P3900414H	SETIEN	1.000,00 €	20	1.000,00
204	P3900471H	SILIO	5.400,00 €	20	1.223,65
205	P3900450B	SOBREPENILLA	2.260,00 €	5	305,91
206	P3900437I	SOBREPEÑA	3.050,00 €	5	305,91
207	P3900339G	SOLORZANO	18.560,00 €	25	1.529,56
208	P3900463E	SOMBALLE	2.914,79 €	5	305,91
209	P3900483C	SOTO (Villacarriedo)	750,00 €	5	305,91
210	P3900493B	SOTO (Hdad de Campoo de Suso)	5.700,00 €	10	611,82
211	P3900417A	SUANO	3.800,00 €	10	611,82
212	P3900431b	SUSILLA	3.715,00 €	5	305,91
213	P3900133D	TANARRIO	700,00 €	5	305,91
214	P3900371J	TEZANOS	1.600,00 €	20	1.223,65
215	P3900332B	TOÑANES	2.570,00 €	15	917,74
216	P3900120A	TOTERO	1.370,00 €	15	917,74
217	P3900236E	TRECEÑO	15.000,00 €	25	1.529,56
218	P3900072D	TRESABUELA	1.200,00 €	5	305,91
219	P3900323A	UBIARCO	3.000,00 €	15	917,74
220	P3900418I	UDALLA	5.130,40 €	15	917,74
221	P3900071F	UZNAYO	1.200,00 €	5	305,91
222	P3900161E	VALDEPRADO	14.450,00 €	5	305,91
223	P3900344G	VALDICIO	4.000,00 €	10	611,82
224	P3900097A	VALLE (Cabuerniga)	3.000,00 €	15	917,74
225	P3900223C	VALLES	2.900,00 €	25	1.529,56
226	P3900007J	VEGA	3.825,00 €	20	1.223,65
227	P3900224A	VEGUILLA (LA)	3.890,50 €	25	1.529,56
228	P3900289D	VEJORIS	34.400,00 €	15	917,74
229	P3900122G	VIAÑA	900,00 €	10	611,82
230	P3900382G	VIERNOS	24.164,44 €	25	1.529,56
231	P3900403A	VILLACANTID	23.886,23 €	15	917,74
232	P3900540J	VILLACARRIEDO	5.500,00 €	25	1.529,56
233	P3900295A	VILLAESCUSA	3.255,75 €	10	611,82
234	P3900468D	VILLAESCUSA DE EBRO	6.407,75 €	5	305,91
235	P3900201I	VILLAFUFRE	1.200,00 €	15	917,74
236	P3900451J	VILLAMOÑICO	1.500,00 €	5	305,91
237	P3900472F	VILLANUEVA (VILLAESCUSA)	4.000,00 €	25	1.529,56
238	P3900247B	VILLAPADERNE	1.356,00 €	5	305,91
239	P3900019E	VILLAPRESENTE	1.628,62 €	25	1.529,56

CVE-2022-7212

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Nº	CIF	ENTIDAD LOCAL MENOR	SUBVENCIÓN SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
240	P3900023G	VILLAR (Hdad de Campoo de Suso)	4.388,39 €	10	611,82
241	P3900409H	VILLAR (Soba)	1.200,00 €	10	611,82
242	P3900282I	VILLASEVIL	4.550,00 €	20	1.223,65
243	P3900248J	VILLASUSO (Campoo de Yuso)	7.460,00 €	10	611,82
244	P3900373F	VILLASUSO DE ANIEVAS	8.600,00 €	10	611,82
245	P3900365B	VILLAVERDE (Soba)	1.000,00 €	5	305,91
246	P3900489J	VILLAVERDE DE HITO	3.730,00 €	5	305,91
247	P3900273H	VIOÑO	15.720,79 €	25	1.529,56
248	P3900274F	ZURITA	7.000,00 €	25	1.529,56
TOTALES				3420	206.619,95

5. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de formular requerimiento previo en plazo de dos meses ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 44 de dicha Ley.

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, Intervención General e interesados.

Santander, 20 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(P.D. Resolución de 21/12/2018. BOC 02/01/2019),
la secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/7212

CVE-2022-7212

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-7217 *Convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo para el curso 2022-2023. Expediente 4775/2022.*

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de septiembre de 2022 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo durante el curso 2022/2023.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos originados por el tratamiento para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo

Artículo 2.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193, de fecha 7 de octubre de 2020, y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 3.000 euros, consignada en la partida 326.48914 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero para el ejercicio 2021 prorrogado por el ejercicio 2022.

Excepcionalmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá establecer una cuantía adicional de crédito, con un máximo de 5.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio.

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación Infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Formación Profesional Básica.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.
- Programas de formación para la transición a la vida adulta.

2. Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde cursen alguno de los siguientes niveles educativos: Educación Infantil, Educación Primaria, E.S.O., Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Educación Especial.

c) Tratarse de alumnos con necesidades educativas especiales por causas psíquicas, físicas o sensoriales (logopedia, audición, visión), con trastornos graves de la personalidad o conducta, así como las asociadas a la alta capacidad intelectual.

d) Tratarse de alumnos que estén valorados por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica dependiente de la administración o acreditados con el correspondiente certificado de discapacidad, o cuenten con informe de salud mental "Infantojuvenil", neurología o cualquier otro departamento público de la Seguridad Social.

e) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

CVE-2022-7217

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

f) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplen alguno de estos requisitos:

— Estar inscritos en el desempleo y no percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

— Estar inscritos en el desempleo y percibir ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

— Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

g) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación con las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

h) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero.

2.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinatarios de las ayudas integradas en la misma.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Documentación que se debe presentar.

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es

b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

c) Libro de Familia o certificación del Registro Civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.

CVE-2022-7217

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.

g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV.

h) Certificado de la matrícula del curso escolar correspondiente al año de la convocatoria.

i) Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.

j) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.

k) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

l) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.

m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.

n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.

o) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el Artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 10.- Resolución y publicación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas, la resolución de la

CVE-2022-7217

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes.

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

La documentación justificativa irá dirigida a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el tratamiento en el año de la convocatoria, expedidas por profesionales colegiados o empresas prestadoras de los servicios. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.
- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Relación detallada de los servicios.

b) Para justificar los gastos de desplazamiento a los Centros de Educación Especial, deberá aportarse un certificado del centro que acredite la asistencia con regularidad del alumno al centro educativo, justificando así la necesidad de desplazamiento, además, en el caso, de que el alumno sea usuario de la Plataforma Yedra deberá aportar el certificado de asistencia al centro educativo emitido desde la propia Plataforma.

CVE-2022-7217

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención

4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 13.- Medios de notificación.

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

CVE-2022-7217



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA
DE APOYO EDUCATIVO. CONVOCATORIA 2022

ANEXO I

Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos con necesidad específica
de apoyo educativo

D./D^a con NIF....., en
calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a
efectos de notificaciones en C/..... núm.,
piso, en la localidad de, código postal, teléfono nº
....., móvil nº

EXPONE: Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas al estudio
destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo solicita, ayuda
para los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para
alumnos con necesidad específica de apoyo educativo, para lo cual adjunto la siguiente
documentación, (**marque con una X lo que aporta**)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos con necesidad específica de apoyo educativo. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la matrícula del presente curso del año de la convocatoria
- Informe del equipo psicopedagógico o profesional que realiza el tratamiento, acreditando que el mismo persiste en la actualidad.
- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.**
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores.**
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos

SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN.

Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

CVE-2022-7217

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

MIEMBRO DE LA UFAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, ade.....de.....
Firma

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud
 Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de libros y material escolar
 Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente.
 Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.
 Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

CVE-2022-7217

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CONVOCATORIA 2022**

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

D./D^a con NIF.....
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, a.....de.....de.....

Firma

CVE-2022-7217

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD
ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CONVOCATORIA 2022**

ANEXO III

**Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para
la obtención de subvenciones**

D./D^a con NIF.....
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, ade.....de.....

Firma

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO. CONVOCATORIA 2022

ANEXO IV

Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE*			
Tipo vía		Domicilio							
Número	Portal		Esc.		Planta		Puerta		
Población/ Municipio				Provincia			C.P.		
Teléfono				Móvil					

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros). **ES OBLIGATORIO EL SELLO DE LA ENTIDAD BANCARIA**

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

En _____ a _____ de _____ de 20 . Firma:

Este documento puede ser firmado electrónicamente

2022/7217

CVE-2022-7217

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-7218 *Convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos para el curso 2022-2023. Expediente 4772/2022.*

Artículo 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

De conformidad con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, esta convocatoria ha sido aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de septiembre de 2022 y tiene como finalidad la concesión de ayudas para costear los desplazamientos de los estudiantes a los centros educativos durante el curso 2022/2023.

Constituye el objeto de esta convocatoria convocar ayudas para los desplazamientos a los centros educativos, de estudiantes que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondientes a los niveles educativos recogidos en el artículo 5.1 de la presente convocatoria.

Serán subvencionables exclusivamente los gastos correspondientes al desplazamiento de los alumnos al centro educativo donde curse sus estudios.

Artículo 2.- Normativa reguladora.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 193 de fecha 7 de octubre de 2020 y la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones. También resultará de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario y cuantía máxima de la ayuda.

De conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, la cuantía total de estas subvenciones asciende a la cantidad de 10.000 Euros, consignada en la partida 326.48913 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Astillero para el ejercicio 2021 prorrogado para el ejercicio 2022.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión de las ayudas al estudio.

Las ayudas al estudio a que se refiere esta convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Artículo 5.- Requisitos para la concesión de las ayudas al estudio.

1.- De conformidad con el artículo 2º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos que cursen estudios, cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, en alguno de los siguientes niveles educativos:

- Bachillerato de Artes.
- Bachillerato Internacional.
- Ciclos formativos de Grado Medio y Superior.
- Enseñanzas Universitarias incluidos los Grados, Máster y Doctorado.

2. Los solicitantes, además, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Todos los miembros de la unidad familiar del alumno deberán estar empadronados en el municipio de Astillero con anterioridad al 1 de enero del año de la convocatoria.

b) Los alumnos beneficiarios de las ayudas deben estar matriculados en el año de la convocatoria en un centro educativo donde se cursen los niveles educativos recogidos en el artículo 2.1., cuyo plan de estudios sea en modalidad presencial, correspondiente a un Plan de Estudios aprobados por el Ministerio de Educación y cuya terminación suponga la obtención de un título oficial.

c) No podrán optar a esta ayuda quienes estén matriculados fuera de Cantabria, si dichos planes de estudio son impartidos en Centros Universitarios, Centros de Enseñanza Secundaria o de Formación Profesional de esta Comunidad Autónoma.

d) Estar matriculado, en el caso de enseñanzas universitarias, al menos en 40 créditos durante el curso escolar del año de la convocatoria, en el caso de planes de estudio no renovados, de tres asignaturas anuales o seis cuatrimestrales.

e) No superar los treinta años al finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

f) La unidad familiar del alumno debe tener unos ingresos anuales (base imponible general más base imponible del ahorro) no superiores a 18.000 euros si el cálculo es obtenido mediante la Declaración del IRPF, si bien en el caso de familias numerosas se incrementará el umbral en 602,00 euros a partir del tercer hijo. También será de aplicación el Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria con las mismas ventajas de las que se benefician las familias numerosas.

g) Cuando sean reconocidas y/o declaradas circunstancias extraordinarias por las Administraciones Públicas, podrán solicitar las ayudas aquellas unidades familiares cuyos ingresos superen los 18.000 euros de acuerdo al cálculo obtenido mediante la Declaración de IRPF, (base imponible más base del ahorro) siempre que todos los miembros computables de la unidad familiar cumplan alguno de estos requisitos:

— Estar inscritos en el desempleo y no perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, bien por no tener derecho al cobro o por haber agotado la misma.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

— Estar inscritos en el desempleo y perciben ingresos procedentes de prestación contributiva por desempleo, y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

— Estar afectados por un ERE o un ERTE y los ingresos percibidos por este concepto, en el periodo de excepcionalidad no superan proporcionalmente, el umbral anual de los 18.000 euros, es decir, 1.500 euros mensuales.

h) Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero y con otras administraciones. En relación a las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Astillero el solicitante y su unidad familiar deberá asegurarse con carácter previo de que no tiene deudas pendientes, ya que el requisito se deberá cumplir a la finalización del plazo de presentación de instancias.

i) No estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero

3.- Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por unidad familiar, si bien se podrá incluir ayudas para uno o varios destinatarios de las ayudas integradas en la misma.

4.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Documentación que se debe presentar.

1.- Según lo previsto en el artículo 3º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, las personas interesadas en concurrir a la presente convocatoria deberán presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud, según el modelo establecido en el Anexo I, que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento de Astillero y en la página web www.astillero.es.

b) Fotocopia del D.N.I. del/a solicitante y de todos los miembros que componen la unidad familiar.

c) Libro de Familia o certificación del registro civil acreditando el número y la filiación de los miembros de la unidad familiar o en caso de familias numerosas, fotocopia del título.

d) Fotocopia de la Declaración del IRPF del último ejercicio de todos los miembros que componen la unidad familiar.

e) Declaración de todas las solicitudes de ayudas efectuadas o concedidas para la misma finalidad de las distintas administraciones públicas u organismos privados competentes, según el modelo establecido en el Anexo II.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener subvenciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 general de subvenciones, y de no tener pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de Astillero, según el modelo establecido en el Anexo III.

CVE-2022-7218

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

- g) Certificado de titularidad de la cuenta bancaria, según el modelo establecido en el Anexo IV.
- h) Certificado de la matrícula donde figuren los créditos de las asignaturas en las que esté matriculado el beneficiario.
- i) En su caso, documentación acreditativa de separación y/o divorcio cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de los hijos.
- j) Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 del decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- k) Certificado del grado de discapacidad, en caso de que algún miembro de la unidad familiar tenga reconocida una discapacidad.
- l) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo desde por lo menos un mes anterior a la fecha de esta convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite la antigüedad como demandante de empleo.
- m) En caso de que algún miembro de la unidad familiar se encuentre en situación de desempleo certificado del servicio público de empleo que acredite la condición de ser demandante de empleo y si es beneficiario/no beneficiario de una prestación.
- n) En caso de que algún miembro de la unidad familiar hubiera estado afectado por un ERE o ERTE en el año de la convocatoria, certificado del servicio público de empleo que acredite dicha circunstancia.

2.- A estos efectos, se le aplicara lo establecido en el artículo 4º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución de la convocatoria.

1.- El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Comisión de Educación, Cultura y Juventud.

2.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, previo informe emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Juventud, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Artículo 9.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, la Comisión Evaluadora requerirá a los peticionarios para que en su caso subsanen los errores apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 13º de la presente convocatoria; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.

3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, la Comisión Evaluadora realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios.

4.- La Comisión Evaluadora remitirá el informe a la Comisión De Cultura, Educación y Juventud quien formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se expresará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes para la concesión de las ayudas, la relación nominal y la cuantía individualizada de la subvención que se propone para cada solicitante, con arreglo a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 10.- Resolución y publicación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concretará el resultado de la evaluación de las solicitudes, formulará la propuesta de resolución provisional, a la Junta de Gobierno local, que será el órgano competente para su concesión.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas.

3. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administración Públicas, la resolución de la concesión se hará pública, mediante exposición en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, durante un plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11.- Criterios de concesión de las solicitudes.

Se establecen como criterios de concesión los recogidos en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de las ayudas al estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos.

Artículo 12.- Justificación y abono de las ayudas al estudio.

La justificación por parte de las personas beneficiarias, del cumplimiento de la finalidad de la ayuda y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa concordante que resulte de aplicación.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa será hasta el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria.

La documentación justificativa irá dirigida a la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:30 horas; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El pago de las ayudas se efectuará al solicitante o en su caso a los representantes legales de las/los beneficiarias/os, una vez presentada la siguiente documentación:

a) Facturas originales o fotocopias compulsadas de los gastos originados por el desplazamiento de los alumnos al centro educativo, expedidas por las empresas de transporte o por las empresas expendedoras de combustible, a estos efectos también serán admisibles los tiques o bonos de transporte interurbanos o interprovinciales, según la ubicación del centro educativo. Además, deberá acreditarse que el pago de las facturas que se presenten se haya efectuado antes del 31 de diciembre del año de la convocatoria.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.

Las facturas deberán contener como mínimo, los siguientes requisitos:

- Nombre, razón social, y NIF o CIF de quien emite la factura.
- Nombre, domicilio y NIF o CIF del beneficiario de la subvención, debiendo estar expedida la factura a nombre de la persona solicitante de la subvención.
- Número de factura y fecha de emisión.
- Detalle del IVA o impuesto correspondiente; en caso de exención deberá hacerse constar expresamente en la factura.
- Relación detallada de los servicios.

b) Certificado de asistencia de los alumnos emitido por el Centro Educativo, o en su caso, desde la Plataforma Yedra.

2. Los documentos justificativos corresponderán a los gastos realizados que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido.

3. De no presentar la justificación dentro del plazo establecido, se entenderá que desiste de su petición; lo que dará lugar a la incoación, por decreto de la Alcaldía, del expediente de anulación del correspondiente compromiso que conllevará la pérdida del derecho de cobro de la subvención

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

4. Este plazo se entenderá sin perjuicio del plazo de diez días hábiles, que se concederá en el caso de presentación de documentación incompleta o defectuosa para su corrección.

Artículo 13.- Medios de notificación.

De conformidad con el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos de cualquier tipo o los anuncios relacionados con la presente convocatoria, únicamente se efectuarán mediante su publicación en el tablón municipal y en la página web www.astillero.es, surtiendo todos los efectos.

A estos efectos, el plazo de diez días hábiles que se concederá en el caso de subsanación de documentación se entenderá como otorgado desde el día de publicación de la resolución provisional en el tablón de anuncios y en la página web www.astillero.es, plazo en el que deberán realizar la subsanación de las solicitudes, quedando apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por desistido y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 14. Régimen de recursos.

1. Contra la resolución de la Junta de Gobierno Local por la que se aprueban estas bases y la convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria.

2. Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15.- Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web del Ayuntamiento.

Astillero, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE
A CENTROS EDUCATIVOS. CONVOCATORIA 2022**

ANEXO I

Solicitud de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a centros educativos

D./D^a con NIF....., en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/los beneficiarios, con domicilio a efectos de notificaciones en C/..... núm., piso, en la localidad de, código postal, teléfono nº, móvil nº

EXPONE: Que al amparo de las bases y convocatoria de ayudas al estudio destinadas a alumnos para el transporte a los centros educativos solicita, ayuda para los siguientes beneficiarios:

Nombre y Apellidos del Beneficiario	Edad	Estudios	Centro

Que los miembros que componen la unidad familiar son los que se indican,

Nombre y Apellidos	Parentesco (respecto del Beneficiario)

SOLICITA: Se me conceda subvención por importe de (..... €), para el transporte a centros educativos, para lo cual adjunto la siguiente documentación, (marque con una X lo que aporta)

El Ayuntamiento de Astillero consultará los datos pertinentes para la resolución del procedimiento, recogidos en el artículo 3.3 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas al Estudio destinadas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos. El solicitante, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberá justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>).

CVE-2022-7218



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

El solicitante deberá aportar únicamente los siguientes documentos

- Anexo I debidamente cumplimentado.
- Anexo II debidamente cumplimentado.
- Anexo III debidamente cumplimentado.
- Certificación de la cuenta bancaria según Anexo IV debidamente cumplimentado.
- Copia de la matrícula del presente curso con indicación de asignaturas y/o créditos.
- Documentación acreditativa en caso de separación y/o divorcio la guarda y custodia del menor, **si no la ha aportado en convocatorias anteriores o ha sido modificada.**
- Documentación acreditativa de la condición de familia monoparental, , **si no la ha aportado en convocatorias anteriores.**
- Fotocopia de las Declaraciones del IRPF del ejercicio anterior al año de la convocatoria de todos los miembros que componen la unidad familiar, o en caso de no presentarla, certificado de imputaciones expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se firman las autorizaciones para recabar los datos.

SI QUIERE QUE SEA EL AYUNTAMIENTO EL QUE RECABE LOS DATOS DEL SOLICITANTE Y/O DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA UNIDAD FAMILIAR DEL SOLICITANTE, DEBERÁ CUMPLIMENTAR LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES QUE SE ENCUENTRAN A CONTINUACIÓN

Consentimiento expreso de acceso a datos personales del ciudadano

SOLICITANTE: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a la solicitud de ayudas al estudio:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

MIEMBRO DE LA UFAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR: NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	FIRMA DEL CONSENTIMIENTO	PARENTESCO CON EL BENEFICIARIO
<p>AUTORIZO: Expresamente al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios relativos a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Declaración de IRPF (AEAT) <input type="checkbox"/> Estar al corriente de pagos con la Agencia Tributaria, la CCAA y la Seguridad Social (AEAT) (CCAA) (TGSS) <input type="checkbox"/> Empadronamiento en el municipio del solicitante y de los miembros que integran la unidad familiar <input type="checkbox"/> Certificado de desempleo y/o prestaciones(SEPE) <input type="checkbox"/> Trabajador afectado por ERE o ERTE (SEPE) <input type="checkbox"/> Certificado de discapacidad (ICASS) <input type="checkbox"/> Título de Familia Numerosa (ICASS) <p><input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al Ayuntamiento de Astillero para que se consulten los datos necesarios para la resolución del procedimiento de concesión de ayudas al estudio</p>			

Sr. /Sra. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero

El solicitante declara que los datos expresados son ciertos, por lo que se hace responsable de las inexactitudes o errores que contenga.

Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero – Tfno.: 942 07 70 00 - <http://www.astillero.es/>

Astillero, ade.....de.....
Firma

<p>PROTECCIÓN DE DATOS Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Astillero. Área de Cultura y Juventud Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada para la gestión de las ayudas de estudio. Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en el artículo 6.1.a) y c) del RGPD Consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos.Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)</p>

CVE-2022-7218

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE
A CENTROS EDUCATIVOS. CONVOCATORIA 2022**

ANEXO II

Declaración responsable de solicitud u obtención de otras ayudas económicas

D./D^a con NIF.....,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARA

Que el/los alumno/s beneficiario/s que se indican, no son perceptores de subvenciones concurrentes a las que hace mención el artículo 33 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En caso de que se perciba alguna otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad indicada en la presente convocatoria, se ha de cumplimentar la siguiente tabla con los datos de dichas subvenciones.

ALUMNO	Entidad concedente	Cuantía (€)	Finalidad

Astillero, ade.....de.....
Firma

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

**AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE A
CENTROS EDUCATIVOS. CONVOCATORIA 2022**

ANEXO III

**Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para
la obtención de subvenciones**

D./D^a con NIF.....,
en calidad de padre/madre/tutor/representante legal del/os alumno/s
.....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que ningún miembro de la unidad familiar ni yo estamos incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad ni prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Astillero, ade.....de.....
Firma

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO (CANTABRIA)

AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADAS A ALUMNOS/AS PARA EL TRANSPORTE A CENTROS EDUCATIVOS. CONVOCATORIA 2022

ANEXO IV

Certificación de la cuenta bancaria – Ficha de terceros

1. Datos del solicitante * Campos obligatorios									
Nombre *									
Apellido 1*			Apellido 2*			DNI/NIE o CIF*			
Tipo vía		Domicilio							
Número		Portal		Esc.		Planta		Puerta	
Población/ Municipio					Provincia			C.P.	
Teléfono					Móvil				

DATOS BANCARIOS

IBAN	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.				
Fecha:				
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).				

PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de El Astillero | Finalidad: Tramitar y gestionar la solicitud presentada por el área/departamento municipal correspondiente. | Legitimación: El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los artículos 6.1.c) y/o 6.1.e) del RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. en función de la solicitud realizada, que será tratada por el área/departamento municipal correspondiente. | Destinatarios: No está prevista la comunicación de datos a terceros salvo que sea necesario para la correcta gestión de la solicitud realizada, y siempre que concurra alguno de los supuestos legalmente previstos en la vigente normativa de protección de datos | Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como oponerse o limitar el tratamiento, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero (Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (<https://sede.astillero.es>)

En _____ a _____ de _____ de 20 .

Firma:

Este documento puede ser firmado

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-7222 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de septiembre de 2022, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a la concesión de dos becas de diseño gráfico curso 2022/2023. Expediente SEC/928/2022.*

BDNS (Identif.): 649671.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/649671>)

(<https://sede.aytocamargo.es>)

BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en estas convocatorias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de las presentes bases.

Poseer conocimientos previos o estudios de dibujo técnico o artístico.

Tener conocimientos previos sobre maquetación, montaje y rotulación.

No disfrutar de ninguna otra beca para la misma finalidad.

No haber disfrutado de beca para la misma finalidad en este Ayuntamiento en los dos últimos años.

OBJETO:

Concesión de dos becas de diseño gráfico con destino a la formación en las actividades artísticas que se detallan mediante la realización de prácticas de perfeccionamiento formativo y artístico en las materias siguientes durante el curso 2022/2023.

- Nº de becas: 2.

- Objeto: Diseño trabajos gráficos.

Así como la práctica de la enseñanza de dichas materias a terceros mediante la realización de prácticas en el Centro de la Vidriera, todo ello en el marco de los talleres y clases que desarrolla el Ayuntamiento.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

BASES REGULADORAS:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

CUANTÍA:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 4.800,00 €. Las becas se encuentran fijadas en las siguientes cuantías:

- Objeto: Beca 1.- Diseño trabajos gráficos (tres días a la semana).
- Cuantía: 275,00 €/mes.
- Objeto: Beca 2.- Diseño trabajos gráficos (dos días a la semana).
- Cuantía: 198,00 €/mes.

Siendo el periodo de duración de las becas recogidas en esta convocatoria será de 10 meses, desde el día 6 de octubre de 2022 hasta el día 31 de julio de 2023

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

El plazo de presentación de solicitudes será de QUINCE DÍAS HÁBILES A CONTAR DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EXTRACTO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Los interesados podrán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, por los siguientes medios:

2.1. De manera presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo, sito en la calle Pedro Velarde número 13 de Muriedas (Camargo) de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

2.2. Por medios telemáticos a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, accesible en el siguiente enlace: <https://sede.aytocamargo.es/>

2.3. A través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 21 de septiembre de 2022.
La alcaldesa-presidenta,
Esther Bolado Somavilla.

2022/7222

CVE-2022-7222

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE CABUÉRNIGA

CVE-2022-7093 *Información pública de expediente para construcción de bungalows en el camping El Molino de Cabuérniga, parcela 116, polígono 2, de Sopeña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por Cabuérniga Turística, S. L. para construcción de ocho bungalows en el camping "El Molino de Cabuérniga", polígono 2, parcela 116, en Sopeña, de este término municipal.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento de Cabuérniga, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previsto en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabuérniga, 14 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,

María Rosa Fernández Iglesias.

2022/7093

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-7262 *Información pública de expediente 2022/282 para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 13, parcela 31 de Salces.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente nº 2022/282, promovido a instancia de doña Matilde Rodríguez Garay y don Juan José Fernández-Teijeiro Álvarez para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada", situada en suelo no urbanizable de Salces, polígono 13, parcela 31, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/7262

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-7264 *Información pública de expediente 2022/286 para proyecto de vivienda unifamiliar aislada en polígono 9, parcela 7 de Villacantid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se somete a información pública, por espacio de quince días, el expediente nº 2022/286, promovido a instancia de Calixto Muñoz Fernández para el proyecto de "vivienda unifamiliar aislada", situada en suelo no urbanizable de Villacantid, polígono 9, parcela 7, Hermandad Campoo de Suso.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en las dependencias municipales.

Hermandad de Campoo de Suso, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

2022/7264

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-7209 *Información pública de expediente para modificación y ampliación de tendido eléctrico. Expediente 428/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por la mercantil Viesgo Distribución Eléctrica SL, para ampliación de tendido eléctrico aérea existente, en el entorno de Área de Servicio Pámanes.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 20 de septiembre de 2022.

El alcalde,
Santiago Rego Rodríguez.

2022/7209

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2022-7131 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Serdio. Expediente 456/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, se hace público que por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2022 se ha otorgado licencia de primera ocupación a D. Roberto Alonso Blanco con DNI ***1761** la licencia de primera ocupación para la obra correspondiente al proyecto de "vivienda unifamiliar aislada" sobre la parcela con número de referencia catastral 2624023UP8022S0001GO de Serdio en los términos que constan en el expediente.

El presente acto pone fin a la vía administrativa según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se indica a los interesados que contra el mismo pueden interponer los siguientes RECURSOS:

1.-DE REPOSICIÓN: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución y ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado.

2.-CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuese interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Pesués, Val de San Vicente, 1 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2022/7131

CVE-2022-7131

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-7142 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de una vivienda unifamiliar aislada en barrio de Las Arenas de Lamadrid.*

Por don Iván Gutiérrez Pérez se ha solicitado autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A009001040000PF, que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentra en el barrio de Las Arenas de Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 16 de septiembre de 2022.

El alcalde,

Lorenzo Manuel González Prado.

2022/7142

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7224 *Resolución de 21 de septiembre de 2022, por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración en materia de formación continua de Jueces y Magistrados suscrito por el Consejo General del Poder Judicial con la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de Colaboración en materia de formación continua de Jueces y Magistrados suscrito por el Consejo General del Poder Judicial con la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 21 de septiembre de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



Consejo General
del Poder Judicial



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE FORMACIÓN CONTINUA DE JUECES Y MAGISTRADOS SUSCRITO POR EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

En Madrid a 14 de septiembre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. D. Carlos Lesmes Serrano, según Acuerdo (nº2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Y, por otra parte, el Vicepresidente del Gobierno de Cantabria y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, D. Pablo Zuloaga Martínez, de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario núm.32, de 11 de julio).

Intervienen todos en virtud de las competencias que cada uno ostenta y expresamente facultados para este acto por sendos acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 12 de mayo de 2022 y del Consejo de Gobierno de Cantabria de 24 de junio de 2022.

EXPONEN

I.- Que el artículo 122 de la Constitución Española establece que el Consejo General del Poder Judicial es el órgano de gobierno del mismo y será presidido por el Presidente del Tribunal Supremo. Asimismo, el artículo 104.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (en adelante

CVE-2022-724

Consejo General
del Poder Judicial

LOPJ), dispone que el gobierno del Poder Judicial corresponde al Consejo General del Poder Judicial, que ejerce sus competencias en todo el territorio nacional, y su Presidente, de conformidad con el artículo 105 de la propia LOPJ, es la primera autoridad judicial de la nación y ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo.

El Consejo General del Poder Judicial entre sus funciones constitucionales de gobierno del Poder Judicial, ostenta la exclusiva competencia en materia de formación inicial y continuada de Jueces y Magistrados en virtud de lo dispuesto en el artículo 560.1.7ª de la LOPJ, para cuyo ejercicio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 433bis.4 LOPJ, puede colaborar con entidades y organismos.

El artículo 585 de la LOPJ establece que el Presidente del Consejo General del Poder Judicial ostenta la representación del Poder Judicial y del órgano de gobierno del mismo, y el artículo 598 de la LOPJ establece que corresponde a la Presidencia del Consejo General del Poder Judicial ostentar la representación del mismo.

II.- El Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley orgánica 8/1981 de 30 de diciembre, en su artículo 44 confiere a la Comunidad Autónoma, en relación con la Administración de Justicia la competencia para ejercer todas las facultades que la Ley Orgánica del Poder Judicial reconozca o atribuya al Gobierno del Estado

III.- Todo lo anterior hace aconsejable articular el ejercicio de las responsabilidades atribuidas a ambas instituciones, con el fin de lograr una justicia eficaz que garantice la tutela judicial efectiva de los derechos y libertades de los ciudadanos.

El presente convenio tiene por objeto sentar las bases de colaboración entre las Instituciones firmantes en orden a la formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados con destino en la Comunidad Autónoma, cuestión ésta de máxima transcendencia y ante la cual el Gobierno de la Comunidad no puede permanecer neutral, sino que por el contrario, quiere mantener una actitud de corresponsabilidad, no solamente en razón de las competencias que tiene atribuidas, sino porque le corresponde la obligación de velar y garantizar el adecuado ejercicio de los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.

IV.- Por ello, ambas partes, conscientes de la necesidad de fomentar entre los miembros de la carrera judicial el conocimiento de cuantas disciplinas

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Consejo General
del Poder Judicial

jurídicas y otras materias sean precisas para el adecuado desarrollo de las funciones jurisdiccionales con independencia y eficacia, y prestando especial atención a las especialidades derivadas de las propias instituciones públicas y privadas de la Comunidad, han convenido suscribir el presente convenio de en materia de formación que se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio articular la cooperación entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial, respectivamente, en orden a la realización durante el año 2022 de actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas con carácter general a los Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Esta cooperación se hará extensiva tanto a la organización de jornadas, seminarios y cursos, como a la realización de investigaciones, estudios y publicaciones que puedan contribuir al reciclaje y perfeccionamiento de dichos Jueces y Magistrados. Igual ámbito de formación podrá extenderse a los Jueces de Paz de los municipios de Cantabria y Jueces sustitutos.

Asimismo y en atención al contenido de las actividades de formación y perfeccionamiento se posibilitará la asistencia y participación en las mismas de los Letrados adscritos a los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyos gastos no serán a cargo del presupuesto del presente convenio

SEGUNDA. El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Consejo General del Poder Judicial colaborarán en el diseño, financiación, organización y ejecución de las actividades de formación objeto de este convenio que se realicen en el ámbito de dicha Comunidad, previstas en el Anexo.

Ambas instituciones promoverán de común acuerdo cuantas actividades sean convenientes para la formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados destinados en el territorio de la Comunidad, previa consulta a los

Consejo General
del Poder Judicial

mismos y prestando particular atención a materias relacionadas con el Derecho Autonómico, Derecho Comunitario y Derechos Humanos.

TERCERA. Sin perjuicio de lo anterior ambas partes procuraran mantener mecanismos de coordinación a fin de evitar que las actividades formativas y de perfeccionamiento programadas por ambas no incluidas en el marco del presente convenio, entre ellas las incluidas en el Plan General de Formación del Consejo General del Poder Judicial, no se interfirieran mutuamente.

Asimismo, las partes firmantes se comprometen a intercambiarse las publicaciones en materia de formación que realicen para conocimiento recíproco y difusión, en su caso entre los destinatarios de las actividades.

CUARTA. La asistencia y participación de los jueces y magistrados destinados en Cantabria en las actividades de formación y perfeccionamiento incluidas en el ámbito del Convenio se acreditará por medio de diplomas o certificaciones expedidas conjuntamente por ambas instituciones.

QUINTA. Ambas Instituciones firmantes crean una Comisión Mixta de seguimiento formada por dos representantes nombrados por el Consejo General del Poder Judicial, y dos representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que serán la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y el Director General de Justicia, y cuya finalidad será la de impulsar la elaboración de los Planes de Formación y Perfeccionamiento, el control de la ejecución de dichos Planes, así como interpretar el Convenio y resolver las dudas que pudieran surgir en su ejecución.

A título enunciativo dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Determinar los planes o programas de formación anuales.
- Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los programas y actividades objeto del convenio ejerciendo las funciones de coordinación entre las instituciones firmantes.
- Conocer la ejecución de los presupuestos de ingresos y gastos asignados a dichos programas.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



Consejo General
del Poder Judicial



- La vigilancia y control de los compromisos adquiridos por los firmantes
- Interpretar el convenio y resolver cuantas dudas pudieran surgir en su ejecución.

Esta Comisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 51.2.c) y 52.3 de la mencionada Ley, ajustándose su composición y funciones al contenido de la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, LRJSP, artículos 15 y siguientes.

SEXTA. Con objeto de dotar de una mayor agilidad a la ejecución de este Convenio se crea una Comisión Ejecutiva, en la que figurarán un representante de cada institución firmante, y cuyas funciones serán:

- a) Proponer las modificaciones necesarias en el desarrollo de las actividades inicialmente previstas, que requerirá el acuerdo unánime de sus miembros.
- b) Cuantas les sean delegadas o encomendadas por la Comisión de Seguimiento del Convenio, siempre que no está atribuidas legalmente a esta última.

Las partes acuerdan que la Comisión Ejecutiva la integren para el año 2022 un representante nombrado por el Consejo General del Poder Judicial y el Director General con competencia en materia de Justicia o relaciones con la administración de Justicia por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Ambas partes procuraran por todos sus medios llevar a buen fin las actividades de formación y perfeccionamiento de Jueces y Magistrados programadas dentro del convenio manteniendo para ello cuantos contactos



Consejo General
del Poder Judicial



sean precisos tanto a nivel de comisión de seguimiento como en su caso, a nivel de comisión ejecutiva.

SÉPTIMA. El coste de realización de las actividades convenidas será financiado a partes iguales entre las instituciones firmantes, mediante sus respectivas aportaciones.

El presupuesto y sistema de financiación se ajustarán a las siguientes especificaciones:

a.- El presupuesto máximo para la realización de las actividades será de 12.500 euros.

La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones, siempre que no se supere un importe de 10.000 €.

En el caso de que las actividades objeto del Convenio, incluidas en el Anexo, superen la cantidad indicada, el exceso será asumido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, en ese caso, aportará a la financiación de las actividades previstas para 2022 hasta un máximo total de 7.500 €.

b.-El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de 5.000 euros y la Comunidad Autónoma de Cantabria aportará hasta un máximo de 7.500 euros para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2022.

c.- El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará los gastos de alojamiento y desplazamiento de los docentes y asistentes cuando los servicios se presten a través de la agencia de viajes contratada por el Consejo General del Poder Judicial, hasta el límite de su aportación presupuestaria; siendo el resto de los gastos a cargo del Gobierno de Cantabria.

La aportación del Consejo General del Poder Judicial será imputable a las partidas presupuestarias 08.01.32.111O.226.06 "Reuniones y conferencias", 08.01.32.111O.230 "Alojamiento" y 08.01.32.111O.231 "Desplazamientos"

d- El presente convenio se financiará con cargo al concepto 02.09.112M.226.06, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2022, hasta un importe máximo de 12.500 €. Previa

Consejo General
del Poder Judicial

certificación expedida por la Comunidad de Cantabria, obrante en las liquidaciones de gastos remitidas por cada una de las actividades realizadas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería el importe del porcentaje de dichos gastos que le corresponde. La última de las certificaciones de las liquidaciones de gastos de las actividades deberá ser remitida antes del 23 de noviembre de 2022.

Junto con la certificación se acompañará relación de los gastos que conforman el importe certificado. Asimismo, cualesquiera de las partes firmantes del convenio pueden solicitar los documentos justificativos de los citados gastos.

e.- Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultará acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

OCTAVA. En relación con la seguridad de la información y la protección de datos de carácter personal, las partes asumen las siguientes actuaciones y compromisos:

- a) En el tratamiento de los datos de carácter personal, las partes tendrán la consideración de “Corresponsables del Tratamiento”, en aplicación del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD). En el caso del CGPJ el responsable del tratamiento a los efectos del RGPD es la Secretaría General. En el caso del Gobierno de Cantabria, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la Dirección General de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- b) Dentro de este régimen de corresponsabilidad, el Consejo General del Poder Judicial es responsable del tratamiento de los datos personales correspondientes a la participación de los miembros de la Carrera Judicial en los ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas, realizados en ejecución del presente Convenio, así como de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas de los mismos. Los referidos datos personales serán incorporados a las



Consejo General
del Poder Judicial



actividades de tratamiento del CGPJ denominadas «Formación continua y complementaria» y «Profesores». El Gobierno de Cantabria, por su parte, es responsable de los tratamientos relativos a la gestión y tramitación de las actividades docentes, administrativas y económicas derivadas del desarrollo de ciclos, cursos, seminarios, coloquios o mesas redondas.

La determinación de la esfera de responsabilidad de las partes signatarias se comunicará a los titulares de los datos al informarles de los derechos contemplados en la letra f) de la presente cláusula.

- c) Los datos derivados de este Convenio serán de carácter identificativo y financiero, estrictamente necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el objeto establecido en el Convenio.
- d) En el caso de que se produzcan incidentes de seguridad que afecten a los tratamientos derivados de este Convenio, las partes se comprometen a informarse mutuamente con la máxima celeridad posible con objeto de identificar si el incidente es susceptible de comunicación a la Autoridad de Control (la Agencia Española de Protección de Datos) y a las personas concernidas, sin sobrepasar el límite de setenta y dos horas, según establece el RGPD en su artículo 33. A su vez, las partes se comprometen a colaborar para resolver el incidente y poner los medios para que no se vuelvan a producir incidentes similares.
- e) Las partes fijarán interlocutores relativos a la seguridad de la información y a la protección de datos personales, que se encargarán de comunicar y coordinar el tratamiento de los posibles incidentes de seguridad que se produzcan.
- f) Los/as titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, cancelación, limitación de tratamiento y oposición en la dirección correspondiente a sus respectivas sedes en cada momento o, en el caso del Consejo General del Poder Judicial, a través del formulario web accesible en:

<http://www.poderjudicial.es/cgpj/es/Temas/Proteccion-de-Datos/Ejercicio-de-derechos--formulario-/>

Y en el caso del Gobierno de Cantabria, a través del formulario web accesible en el portal:

<https://www.cantabria.es/rgpd>

Consejo General
del Poder Judicial

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos), y demás normativa vigente.

NOVENA. Las partes acuerdan tratar confidencialmente todos los datos, la documentación y la información que con este carácter haya sido suministrada a la otra parte durante la vigencia del presente Convenio. Ambas partes también acuerdan no divulgar esta información a ninguna persona o entidad, exceptuando sus trabajadores, con la condición de que también mantengan la confidencialidad y sólo en la medida en que sea necesario para la correcta ejecución de este Convenio.

El acuerdo de confidencialidad seguirá vigente incluso después de la extinción de este Convenio, sea cual sea la causa de dicha extinción.

Todo ello sin perjuicio del debido cumplimiento, por ambas partes, en atención a su propia naturaleza, de las obligaciones de publicidad y transparencia derivadas de la normativa aplicable, en especial de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de su firma siendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMOPRIMERA. El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a través de la suscripción de la correspondiente Adenda modificativa que deberá ser suscrita por las mismas Autoridades que el presente Convenio.

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre:

1. El Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.



Consejo General
del Poder Judicial



2. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) La denuncia del Convenio cuando se estime que se han producido alteraciones sustanciales en las condiciones en las que ha sido suscrito.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f) Por causa de fuerza mayor que imposibilite el objeto del Convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

La resolución del Convenio no afectará a la finalización de las actividades que estuvieran en ejecución, para las que la Comisión Mixta de Seguimiento establecerá un plazo improrrogable de finalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



Consejo General
del Poder Judicial



DÉCIMOSEGUNDA. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por el Capítulo VI del Título Preliminar de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no teniendo carácter contractual.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio que no hayan sido solucionadas de común acuerdo por las partes en la Comisión Mixta de Seguimiento se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben por duplicado el presente Convenio en el lugar y la fecha al principio indicados.

Por el Consejo General del Poder Judicial Por la Comunidad Autónoma de Cantabria

D. Carlos Lesmes Serrano

D. Pablo Zuloaga Martínez



Consejo General
del Poder Judicial



ANEXO

PROGRAMA DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PREVISTAS PARA 2022

1.- CONDICIONES GENERALES.

De conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración en materia de formación de Jueces y Magistrados suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se fijan a continuación las actividades previstas para 2022.

El objetivo de estas actividades, como en todos los Convenios de Formación Continua es propiciar un espacio de discusión entre los profesionales de la judicatura, fomentando el análisis y el debate en temas de clara incidencia en la práctica judicial, ya sea en temas que pueden interesar por sus aspectos innovadores y controvertidos, ya sea en temas relacionados con la problemática que comporta la práctica profesional.

El crédito presupuestario real inicial de que se dispone es de diez mil euros a aportar a partes iguales por las Instituciones firmantes del Convenio conforme a lo acordado en el texto del mismo.

Se fijan inicialmente los siguientes parámetros que habrán de regir las actividades que se celebren:

- Los Directores-Coordinadores de las actividades de 3 días de duración percibirán quinientos euros (500,00 €).



Consejo General
del Poder Judicial



- Los Directores-Coordinadores de las actividades de 2 días de duración percibirán trescientos setenta y cinco euros (375,00 €).
- Los ponentes percibirán, por la exposición y debate, cuatrocientos euros (400,00 €).
- Los coordinadores de cursos que, a su vez, actúen como ponentes percibirán, además de su retribución como coordinadores, cuatrocientos euros (400,00 €).
- Los participantes y moderadores en mesas redondas, que no sean Directores de la actividad, percibirán trescientos euros (300,00 €).

En el supuesto de que para alguna de las actividades que se desarrollare hubiere más peticionarios que plazas se estudiará por la Comisión Ejecutiva si se amplía el número de plazas. En caso de que no se amplíe y deba realizarse un proceso de selección, se efectuará por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a propuesta de la Escuela Judicial.

Podrán asistir, en las actividades en que expresamente se prevea, fiscales y secretarios judiciales, en el número máximo que asimismo se establece para cada actividad, siendo los gastos que dicha asistencia ocasione por cuenta del Ministerio de Justicia.

2.- ACTIVIDADES.-

Las actividades contarán con un Director, especialista en el tema concreto, que asumirá la coordinación científica de todos los ponentes y

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



Consejo General
del Poder Judicial



la moderación de las sesiones. Asumirá también las tareas de coordinación administrativa del curso.

Los ponentes serán seleccionados, de entre jueces, magistrados, profesores de Universidad y demás juristas, a propuesta del Director del Curso, por la Comisión Ejecutiva del Convenio.

Acreditando el 80% de asistencia al curso, se librará un certificado por el Consejo General del Poder Judicial y la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las actividades que se proponen son las siguientes:

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188



Consejo General
del Poder Judicial



Curso	Director	Fecha	Plazas	Lugar
XIII Jornadas de Derecho Procesal Civil.	D. ^a Victoria Ortega Benito y D. José Arsuaga Cortázar	9 y 10 de junio de 2022	15	Santander
XV Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León	D. José Luis López del Moral Echeverría D. José Luis Concepción Rodríguez D. Jesús María Chamorro González	Finales mayo 2022	15	Cantabria
III Jornadas cántabras de Derecho Social. Cuestiones de actualidad del orden jurisdiccional social	D. ^a Mercedes Sancha Saiz.	3 ^a o 4 ^a semana octubre	15	Santander

Consejo General
del Poder Judicial**PRESUPUESTO Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA
2022.**

ACTIVIDAD	PRESUPUESTO
Jornadas de Derecho Procesal Civil	4.000,00 euros
Encuentro entre miembros de la Carrera Judicial de Asturias, Cantabria y Castilla y León	5.500,00 euros
III Jornadas cántabras de Derecho Social. Cuestiones de actualidad del orden jurisdiccional social	3.000,00 euros
TOTAL	12.500,00 euros

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para 2022 será el siguiente:

a.- El presupuesto máximo para la realización de las actividades será de 12.500 euros.

La financiación de las actividades consideradas en su conjunto se efectuará al 50% entre ambas instituciones, siempre que no se supere un importe de 10.000 €.

En el caso de que las actividades objeto del Convenio, incluidas en el Anexo, superen la cantidad indicada, el exceso será asumido por la Comunidad Autónoma de Cantabria, que, en ese caso, aportará a la financiación de las actividades previstas para 2022 hasta un máximo total de 7.500 €.

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

Consejo General
del Poder Judicial

b.-El Consejo General del Poder Judicial aportará hasta un máximo de 5.000 euros y la Comunidad Autónoma de Cantabria aportará hasta un máximo de 7.500 euros para la realización de las actividades que se desarrollen en el año 2022.

c.- El Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con la programación y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, abonará los gastos de alojamiento y desplazamiento de los docentes y asistentes cuando los servicios se presten a través de de la agencia de viajes contratada por el Consejo General del Poder Judicial, hasta el límite de su aportación presupuestaria; siendo el resto de los gastos a cargo del Gobierno de Cantabria.

d- Previa certificación expedida por la Comunidad de Cantabria, obrante en las liquidaciones de gastos remitidas por cada una de las actividades realizadas, el Consejo General del Poder Judicial transferirá a la Consejería el importe del porcentaje de dichos gastos que le corresponde. La última de las certificaciones de las liquidaciones de gastos de las actividades deberá ser remitida antes del 23 de noviembre de 2022.

e- Realizada la liquidación anual definitiva, el Consejo General del Poder Judicial transferirá, en su caso, al órgano antes señalado el importe por el que pudiera resultar deudor. En el caso de que en la referida liquidación el Consejo General del Poder Judicial resultara acreedor, percibirá el importe del saldo correspondiente.

Por el Consejo General
del Poder JudicialPor la Comunidad Autónoma
de Cantabria

D. Carlos Lesmes Serrano

D. Pablo Zuloaga Martínez

2022/7224

CVE-2022-7224

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-7225 *Resolución de 21 de septiembre de 2022, por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Decreto por el que se regula la Inspección del Juego y de los Espectáculos Públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria

RESUELVO

Someter al trámite de audiencia e información pública, por un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el Proyecto de Decreto por el que se regula la Inspección del Juego y de los Espectáculos Públicos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado Proyecto puede ser consultado en el Servicio de Juego y Espectáculos (calle Peña Herbosa, nº 29, 1ª planta, de Santander), en la página www.participacion.cantabria.es, así como a través del portal web del Gobierno de Cantabria www.cantabria.es, en el portal de transparencia del Gobierno de Cantabria www.transparencia.cantabria.es y en la web del Servicio de Juego y Espectáculos www.juegoyespectaculos.cantabria.es

Dentro del plazo señalado, cualquier interesado podrá formular por escrito las alegaciones o aportaciones que considere oportunas respecto al contenido del Proyecto de Decreto.

Las alegaciones se dirigirán al Servicio de Juego y Espectáculos, pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 21 de septiembre de 2022.

La secretaria general de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

2022/7225

CVE-2022-7225

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-7228 *Resolución de 19 de septiembre de 2022, por la que se autoriza la supresión de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Delegada dependiente de la Dirección General de Igualdad y Mujer.*

Vista la solicitud presentada por la Secretaría General de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, el día 22 de junio de 2022, para la supresión de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro (OAMR) Delegada correspondiente a la Dirección General de Igualdad y Mujer (DGIM).

Visto el informe emitido por la directora general de Igualdad y Mujer de fecha 21 de junio de 2022.

Vista la propuesta de la Dirección General de Servicios y Participación Ciudadana de fecha 19 de septiembre de 2022, en base a las competencias asignadas por el artículo 4 del Decreto 64/2020, de 1 de octubre, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia del Gobierno y la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.

En base al artículo 41.2 de ese mismo Decreto 42/2019, que determina que la Consejería competente en materia de registro dictará resolución acordando la actualización de los datos o la supresión de las oficinas de asistencia en materia de registro afectadas, que se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

RESUELVO

1º Autorizar la supresión de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro Delegada dependiente de la Dirección General de Igualdad y Mujer, con domicilio en C/ Valliengo, número 8, 39003, Santander, en base a los motivos que se exponen en el informe de la directora general de Igualdad y Mujer de fecha 21 de junio de 2022.

2º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con efectos desde el día siguiente a dicha publicación.

Santander, 19 de septiembre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2022/7228

CVE-2022-7228

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-7226 *Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2022 se aprobó la siguiente Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula a RAFAEL FUENTEVILLA GASTELO, y último domicilio conocido en BARRIO LAS VIÑAS, Nº H-8, piso 1º, Puerta A de la localidad de REQUEJADA 39313 (Cantabria).

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase Turismo, marca VOLKSWAGEN, modelo GOLF AUT., con placas de matrícula 0947-JLG, permanece estacionado en AVENIDA CANTABRIA, 1578 de la localidad de CUDÓN (Cantabria), con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 13 de septiembre de 2022 a tenor del acta levantada en su momento por la Patrulla de la Guardia Civil, Puesto de Polanco.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera ni presentare alegaciones en el plazo de diez días, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46. 3 c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12. 5 c) 3º de la Ley 22/2011)".

Miengo, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/7226

CVE-2022-7226

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2022-7227 *Notificación de requerimiento para retirada de vehículo de la vía pública.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2022 se aprobó la siguiente Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se formula a ÓSCAR MÉNDEZ TIERRA, y último domicilio conocido en CALLE PLAYA MARZÁN, Nº 653, bloque 7, piso 2º, puerta A de la localidad de CUCHÍA 39310 (Cantabria).

Se ha constatado que el vehículo de su propiedad, clase Turismo, marca PEUGEOT, modelo 206 COUPE CABRIO, con placas de matrícula 0964-BHR, permanece estacionado en CALLE PLAYA MARZÁN, 653 de la localidad de CUCHÍA (Cantabria), con síntomas evidentes de deterioro y desuso como para presumir que se encuentra allí abandonado y sin que pueda desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación como mínimo desde el día 16 de septiembre de 2022 a tenor del acta levantada en su momento por la Patrulla de la Guardia Civil, Puesto de Polanco.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectó dicho vehículo en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del Texto Articulado de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 31 de octubre, por medio del presente se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del citado vehículo del lugar en que se encuentra, advirtiéndole que si no lo hiciera ni presentare alegaciones en el plazo de diez días, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndole de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, en cuyo caso podría ser sancionado como responsable de una infracción grave (artículo 46.3 c) de la citada Ley).

Igualmente se le hace saber que si no fuera de su interés la retirada del vehículo indicado, sólo quedará exento de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizado, o bien lo entrega a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse dentro del plazo indicado en las dependencias de la Policía Local para efectuar los trámites correspondientes (artículo 12.5 c) 3º de la Ley 22/2011)".

Miengo, 22 de septiembre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Cabrero Alonso.

2022/7227

CVE-2022-7227

JUEVES, 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 188

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-7192 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para quirófanos oftalmológicos en calle Marqués de la Hermida, 62 bajo. Expediente 51609/2022.- LYA.CAI.2022.00110).*

Instituto Visual de Tecnología Avanzada S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de ampliación de licencia de quirófanos oftalmológicos a emplazar en calle Marqués de la Hermida, 62 bajo.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de veinte días, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 09:00 a 13:00 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 20 de septiembre de 2022.
El concejal de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Diaz Maza.

2022/7192